



# BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Baradero

AÑO XXVI - MES DE JULIO DE 2022  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS      DECRETOS   Y   RESOLUCIONES

**Ordenanza N° 7066 del 01 de julio de 2022 y promulgada el 01 de julio de 2022.**

Visto el expediente 4009-20-14605 y, considerando que el convenio ya tiene vigencia desde su firma, según se consigna en el convenio firmado por el Intendente y el Ministro de Infraestructura de la Provincia;

Que luego y a pesar de estar vigente el convenio, el Intendente firmó el Decreto N° 388 en el cual se convalida el Convenio en el art. 1 y luego en el art. 2 se auto limita sus funciones enviándolo Ad-Referéndum del Concejo Deliberante;

Que en el expediente el Departamento Ejecutivo se agregó con fecha 28 de junio a partir de fs.6 un proyecto de obra que no tiene ni siquiera un sello de ingreso al Ministerio, por lo que en el expediente no queda claro si eso fue presentado o no al Ministerio;

Que es función de este cuerpo controlar y velar por los intereses de los vecinos;

Por todo lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

**ORDENANZA N° 7066-22.**

Artículo 1°: Convalidar el convenio firmado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia que se encuentra anexado a fs. 2 y 3 del presente expediente.

Artículo 2°: Crear una comisión conjunta entre el departamento Ejecutivo y la Comisión del HCD.

Serán funciones:

Seguimiento del proyecto de obra que se va a presentar al Ministerio, donde se consignen cuáles van a ser las calles involucradas y las características constructivas de las mismas.

Control de la licitación y la adjudicación de la obra.

Revisar las rendiciones de la obra que se envían al Ministerio.

Artículo 3°: De forma.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión extraordinaria a los 01 días del mes de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 01 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7066-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal, Ing. Ariel J. Sprenger, Secretario de Obras y Servicios Públicos y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

**Ordenanza N° 7067 del 08 de julio de 2022 y promulgada el 08 de julio de 2022.**

Visto que el Sr. José Enrique Lavanchy, requiere la exención del pago de las tasas municipales, según expediente municipal "L" 4009-20-12457-15 y;

Considerando que la petición presentada radica sobre la propiedad ubicada en el predio denominado catastralmente como Circ. I, -sección B, Manzana 91, Parcela 1b, -cuenta Municipal 2351;

Que los ingresos del hogar provienen de su pensión por discapacidad, siendo insuficientes para afrontar el pago de los impuestos municipales, tal como se acredita con la documentación incorporada en expediente;

Que el mismo presenta problemas de salud con certificado de discapacidad obrante a fs. 99;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

**ORDENANZA N° 7067-22.**

Artículo 1°: Exímase por el ejercicio 2022 del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, el valor equivalente del uno por ciento equivalentes del uno por ciento (1 %) correspondiente al sueldo municipal de la quinta categoría más fondo, al Sr. Lavanchy José Enrique, Titular del DNI: 4.741.673, que gravan el inmueble sito en Circunscripción I, Sección B, Mza. 91, Parcela 1b (Cuenta N° 2351) de la ciudad de Baradero.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.



Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 8 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 08 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7067-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

**Ordenanza N° 7068 del 08 de julio de 2022 y promulgada el 21 de julio de 2022.**

Visto el rol fundamental que cumplen los humedales en la naturaleza, su comportamiento y funcionamiento, y las consecuencias devastadoras que viene ocasionando su destrucción y pérdida en el mundo y en nuestro país, sin que hasta el momento se haya logrado la sanción de una Ley Nacional de presupuestos mínimos que los proteja y;

Considerando que, si bien durante siglos los humedales fueron considerados tierras marginales que debían ser drenadas y rellenadas, la importancia que se le da hoy en día a la conservación de los humedales está en aumento, y existe legislación nacional e internacional que nos exigen el dictado de normas territoriales específicas protectorias de los mismos;

Que en Argentina existen aproximadamente 600.000 Km<sup>2</sup> de humedales, lo que representa el 21,5 % de la superficie del país. Pese a ello y que, durante el año 2020 se presentaron una decena de proyectos en el congreso Nacional que pretenden establecer presupuestos mínimos para su protección, lo cierto es que desde el año 2013 que se intenta obtener la sanción de una Ley, y a la fecha no se ha conseguido;

Que, a pesar de estas falencias en las políticas ambientales, nuestro país adhiere a la Convención RAMSAR firmada en 1971. La misma es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Iran-1971) ratificada por Ley N° 23.919, 1991, reconoce la importancia de los humedales y establece las obligaciones de los estados parte respecto de su conservación y uso racional. Asimismo, en su artículo 4° menciona que "Cada parte contratante fomentará la conservación de los humedales, creando reservas naturales en aquellos, estén o no incluidos en la lista y tomará las medidas adecuadas para su custodia",

Que Ramsar también invita a las partes contratantes a que adopten planes de acción para la gestión de los humedales a partir de “acciones mundiales coordinadas, urgentes, que se anticipen a las fuertes presiones por el recurso para garantizar el agua que necesitan los humedales”,

Que de forma complementaria a las obligaciones de Ramsar, la Argentina es parte del convenio sobre la diversidad biológica (CDB) ratificado por la Ley 24.375-1994, que establece en su artículo 8°, obligaciones respecto de la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones, el desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas y la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados y la recuperación de especies amenazadas, entre otras,

Que, como parte de los compromisos asumidos en el marco de la CDB, nuestro país elaboró una estrategia nacional sobre la biodiversidad, que en su plan de acción 2016-2022 (Resolución MAYyDS 151, 2017) se propuso “aumentar un 20 % la superficie de protección actual de los humedales y avanzar en la integración de los humedales al sistema de planificación pública a nivel local, regional y nacional”. El plan de acción asimismo asume la importancia de delimitar a los ambientes de humedales- entre otros ambientes- considerando prioridades de conservación de la biodiversidad y aptitud productiva,

Que asimismo en 2015, la Argentina adhirió a la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Asamblea General de las Naciones Unidas a través del Decreto 499/2017, que contiene los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) un conjunto de principios globales con el objeto de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para las personas,

Que, con la meta de considerar a los humedales, y ampliar su conservación, el uso racional y su restauración para lograr los ODS, Ramsar (2018) enfatiza la importancia de estos ambientes que contribuyen a todo el conjunto de 17 ODS, ya sea en forma directa o indirecta y agrega que su conservación y uso racional constituyen una inversión rentable para los gobiernos,

Que, en los años 2013, 2015, 2018, 2020 los proyectos perdieron estado parlamentario, debiendo ser reingresados, por la insistencia de quienes luchan por su aprobación, una infinidad de agrupaciones y organizaciones sociales que sostienen el reclamo con mucho fervor,

Que son muchos y de vital importancia los servicios ecosistémicos que nos ofrecen, es decir, los beneficios tangibles e intangibles derivados de la estructura y funciones de estos ecosistemas. Siendo entre ellos, los principales: Servicios de aprovisionamientos: de agua dulce, de alimentos, de fibra, de combustible, de recursos genéticos, de medicinas y productos farmacéuticos naturales, de recursos ornamentales;

Servicios de extracción: de arcilla, mineral, áridos, eliminación de residuos, extracción de energía de los flujos naturales del aire y el agua;

Servicios de regulación: de la calidad del aire del clima local, del clima mundial, hídrica, de los peligros de las inundaciones, de los peligros de las tormentas, de plagas, de enfermedades humanas, de enfermedades que afectan al ganado y otros animales domésticos, de la erosión, depuración del agua, polinización, regulación de la salinidad, del fuego, amortiguación del ruido o barrera visual;

Servicios culturales: Patrimonio cultural, recreo y turismo;

Que entre las normativas que obligan a la implementación de políticas públicas para su protección podemos señalar: El Art. 41 de la Constitución Nacional y de la Ley General del Ambiente 25.675/2002, la Convención Internacional sobre los Humedales- Ley 23.919/1991, el Convenio sobre la Diversidad biológico – Ley 24.375/1994, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático- Ley 24.295/1993, Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, degradación de tierras y sequía- Ley 24.701/1996, Objetivos de Desarrollo Sostenible- Decreto 499/2017;

Que la riqueza de los humedales y la incertidumbre acerca de las posibles implicancias de las intervenciones humanas en estos ecosistemas requieren que redoblemos los esfuerzos para avanzar en su delimitación, caracterización y ordenamiento;

Que es importante prevenir que se produzca una aceleración de la pérdida y/o degradación, tal como aconteció luego de la aprobación de la Ley de Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (Ley 26.331/2007). En aquella ocasión, ciertos actores privados avanzaron en la extracción de madera ante la inminencia de que sus tierras fueron inventariadas como bosques nativos. En este sentido, se debe garantizar la aplicación de los PRINCIPIOS PREVENTIVO Y PRECAUTORIO establecidos por la Ley general del ambiente, que establece que “Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

Que también debemos considerar respetar los PRINCIPIOS POR NATURA Y PRO AGUA establecido recientemente por la corte Suprema de Justicia en el fallo del caso “Amarras”.

Que la Constitución de Buenos Aires en su artículo 28 dispone: “Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;

La provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los

recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión, ambientalmente adecuada;

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, planificar el aprovechamiento racional de los mismos, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema, promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo, prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos, y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales;

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna;

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo;

Que el Decreto 469/11 en su art. 1° declara como reservas naturales, de acuerdo lo establece la Ley N° 10907, las siguientes:

Reserva Natural del Objetivo Definido Botánico a la zona "Barranca Norte" de dominio mixto provincial robado ubicada en la parcela 995 del Partido de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, la que comprende el área delimitada por la recta que pasa por los puntos 1 y 2 de la poligonal hasta su intersección con la margen derecha del Río Baradero, la recta que pasa por los puntos 31 y 30 hasta su intersección con la margen derecha del Río Baradero, la margen derecha de Río Baradero entre los puntos interceptados por la rectas mencionadas con anterioridad y al perímetro conformado por todos los puntos de la poligonal desde el 30 al 55 y entre el 55 y el 1.

Reserva Natural de objetivo Definido Educativo "Paraná Guazú" del partido de Baradero, a las parcelas con la siguiente nomenclatura; Sección 4-Lote Plano Oficial 703- 704- 102- 697 Parcela 394, Lote Plano Oficial 694 parcela 392, Lote plano oficial 682, 701,691, Parcela 39, lote plano oficial 247, 700, 698, 699, 696, 695, Parcela 393, Lote plano oficial 692, Parcela 391.

Que en la ciudad existe la Ordenanza N° 3510/07 que crea la Reserva Natural Municipal Paraná Guazú cuyos objetivos son: La protección a largo plazo del paisaje, la flora, la fauna y los suelos del lugar en condiciones similares al original.

El uso público, la educación ambiental, la recreación y el eco turismo como actividades controladas por el personal de nuestra Municipalidad a través de protectores de fauna y guardaparques.

Que por todo lo expresado, concluimos que resulta urgente contar con un instrumento específico de protección sobre las áreas consideradas humedales,

realizar un inventario de las mismas, que las clasifique y releve su estado para así, poner en marcha planes estratégicos que eviten su creciente desaparición o deterioro, prohibiendo el uso no sostenible de los mismos y aportar a su conservación y restauración.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7068-22.**

Artículo 1°: La presente tiene por OBJETO la protección, conservación y uso racional y sostenible de los humedales de todo el ejido del Partido de Baradero en consonancia con las Leyes nacionales y provinciales vigentes que establecen su protección.

Artículo 2°: La DEFINICION PARA SU APLICACIÓN: por Humedales se entiende: "aquellos ecosistemas tanto naturales como artificiales que se hallan permanente o temporalmente inundados, ya sea por aguas dulces, salobres o salinas, estancadas o corrientes y que incluyen regiones ribereñas, costeras o marinas que no excedan los seis metros de profundidad."

La comunidad científica argentina define como "humedales a los ambientes en los cuales la presencia temporaria o permanente de agua superficial o sub-superficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones comúnmente plantas hidrófilas y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo. "(Definición adoptada por el Documento rector del inventario nacional de humedales y por Resolución COFEMA 329/2016)".

Artículo 3°: Serán OBJETIVOS de la presente Ordenanza:

- a) El relevamiento y caracterización de la totalidad de los sitios que presenten las características de humedal conforme las definiciones establecidas en la presente.
- b) La conservación de sus servicios eco sistémicos, su integridad biológica y ecológica, teniendo en cuenta aspectos integrales como el paisaje, la unidad territorial y las características específicas de lugar.
- c) La adopción de medidas que garanticen su uso racional y sostenible.
- d) La planificación y ejecución de planes de protección, mitigación y restauración.
- e) La creación de áreas naturales protegidas específicas que posibiliten a la sociedad en general el conocimiento de sus características, importancia y forma de conservación.

- f) La participación activa de los grupos científicos, académicos, de las organizaciones sociales y demás personas interesadas en su conservación.
- g) El respeto por el marco legal preexistente sobre su conservación y sobre la planificación local del territorio afectado.
- h) La generación de estrategias para el aprovechamiento de estos ecosistemas que promuevan y faciliten la educación ambiental en las instituciones educativas de todos los niveles y la sociedad en general.
- i) Se pondrá especial atención en la conservación y restauración en áreas categorizadas como humedales en las que un grupo poblacional preexistente realice actividades productivas comunitarias, siempre que las mismas sean consideradas sostenibles.
- j) Promover la participación activa, efectiva y equitativa con perspectiva de género de representantes del sistema científico, académico y universitario, las comunidades locales urbanas y rurales, campesinas, tradicionales, productoras, residentes permanentes, ribereñas y de organizaciones formales e informales de la sociedad civil en general y de toda persona interesada, en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas sobre humedales en el marco establecido por la presente ordenanza y las normas con jerarquía constitucional, convencional y de derecho federal sobre participación, en concordancia a su vez con la Ley N° 27.566 de Acceso a la información, la participación pública y el Acceso a la justicia de asuntos ambientales.
- k) Resguardar el principio de no regresión en materia ambiental y, ante controversias, los principio in dubio pro aqua e in dubio pro natura, en favor de la protección de los humedales.
- l) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo manteniendo los humedales de origen natural cuando los beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase no pudieran demostrarse aun con las técnicas y metodologías disponibles en la actualidad.
- m) Garantizar el libre acceso a la información pública ambiental en términos de la Ley 25.831 y la participación ciudadana efectiva y equitativa con perspectiva de género, en los procesos de toma de decisiones que tengan o puedan tener impactos significativos sobre los humedales.

Artículo 4°: Será AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o según organigrama vigente.

Artículo 5°: Crease un CONSEJO CONSULTIVO que no será vinculante, encargado de llevar adelante el Inventario. Dicho ámbito deberá estar integrado además de personal de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible por, al menos un representante de las restantes áreas involucradas

(Gobierno, Obras Públicas, Hábitat, Turismo y Producción o las que en un futuro las reemplacen), representantes del Honorable Concejo Deliberante de extracto oficial y de la oposición, ONG's u Organizaciones ambientalistas, expertos en el tema e Instituciones afines.

Artículo 6°: El Consejo deberá realizar INVENTARIO completo de los ecosistemas considerados humedales dentro del área de su competencia, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a-Deberá realizarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente.

b-Cada región inventariada será caracterizada y se detallará:

Su estado de conservación.

El grado de intervención y uso.

El valor intrínseco y para el entorno socio ambiental directo.

Posibles intervenciones para su conservación, mitigación y/o remediación (según sea el caso)

Acciones expresamente prohibidas según sus características generales.

El inventario realizado será elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 7°: El ENFOQUE por adoptarse en los criterios de ordenamiento debe apoyarse en la ecología de paisaje (considerando la sinergia con el enfoque eco sistémico y el manejo integrado de cuencas hídricas) y los principios definidos por la Ley General de Ambiente. El mismo debe contemplar usos permitidos y prohibidos y sus intensidades, en función de los impactos que esos usos generan y la resiliencia de los ecosistemas.

Artículo 8°: El Consejo deberá además de elaborar un plan de ACTUALIZACION periódica del inventario (que no podrá excederse de los tres años) y las acciones específicas para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 2 de la presente.

Artículo 9°: Las denuncias ante la violación a las disposiciones de la presente se realizarán ante la Subsecretaría de Ambiente, quien constatará su veracidad y efectuará las intimaciones correspondientes. Las SANCIONES serán:

a- Intimación al cese del incumplimiento y remediación de perjuicios de corresponder.

b- Multas categorizadas en leve, grave y muy grave, según la magnitud del daño provocado por el incumplimiento y será específico de cada zona, por lo que deberá estar expresamente previsto en el inventario a realizar y deberá colocarse cartelera indicadora en el lugar. Las multas serán reguladas por Ordenanza N° 7041.

Artículo 10°: Lo RECAUDADO en concepto de multas será destinado exclusivamente al funcionamiento del Consejo en General, al mejoramiento de las áreas afectadas, remediación, mantenimiento, cartelera, señalizaciones.

Artículo 11°: DISPOSICIONES GENERALES:

- a- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el ejido de Baradero, y deberá armonizarse en todo con las normativas provinciales y nacionales vigentes.
- b- Determínese que durante el tiempo que transcurra entre la sanción de la presente ordenanza y la finalización del inventario de los humedales, se aplicará el Principio Precautorio a todo sitio que se presuma de tal.
- c- Se invitará a los municipios y comunas vecinas a elaborar sus respectivos inventarios, con el objeto de respetar en un todo la unidad de paisaje y de cuencas que requiere una protección integral del ecosistema, particularmente de los humedales.
- d- Se enviará copia de la presente a todas las áreas que pudieran colaborar o ver comprometida su labor con su cumplimiento.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 08 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 21 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 7068-22

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario de Gobierno.

### **Ordenanza N° 7069 del 08 de julio de 2022 y promulgada el 08 de julio de 2022.**

El proyecto de Ley "Programa Nacional de Mercados Alimentarios de Cercanía-de Productores a consumidores" (0396-D-2022) presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el Diputado Daniel Arroyo y;

Considerando que la Ley N° 27.519 proroga la Emergencia Alimentaria Nacional, y establece en su artículo 3° que el "derecho humano a una alimentación adecuada se asume como una política de estado que respetará, protegerá y promoverá un enfoque integral dentro de un marco de políticas públicas".

El derecho a la seguridad alimentaria y nutricional tiene jerarquía constitucional de acuerdo al artículo 73, Inciso 22 de la Constitución Nacional. En este sentido, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y culturales dispone en su artículo 11, inciso 2: "Los Estados partes en el presente pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, incluidos programas concretos, que se necesiten",

Que la Ley N° 25.724 que crea el Programa de nutrición y Alimentación Nacional, disponiendo en su artículo 7° objetivos tales como:



d) Estimular el desarrollo de la producción alimentaria regional a fin de abastecer de los insumos necesarios a los programas de asistencia alimentaria locales, respetando y revalorizando la identidad cultural y las estrategias de consumo locales.

e) Impulsar la generación de políticas de abastecimiento alimentario en los niveles locales a fin de garantizar la accesibilidad de toda la población, especialmente a los grupos mencionados en el artículo 1° y promover la creación de centros de provisión y compra regionales.

Que la Ley 27.118 de agricultura familiar, campesina e indígena, que dispone en su artículo 4°, que son objetivos de la misma, entre otros, los siguientes:

e) Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso.

j) Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local,

i) Desarrollo de políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios,

m) Generación y afianzamiento de polos económico-productivos en zonas rurales y en pequeñas localidades, promocionando el desarrollo local y la preservación de valores, identidades culturales regionales y locales.

Que la economía de la alimentación saludable deber ser protegida y promovida para generar más trabajos y más empleos, para garantizar el acceso a precios justos a los productos de la canasta básica alimentaria, se propone fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, a las/os trabajadoras/es, productoras/es y comercializadoras/es que funcionen en Mercados, Ferias y en otros dispositivos vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

Que garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional forma parte de la agenda global para el desarrollo humano integral. Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamado universal a la acción para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad y establecen las prioridades del fin de la pobreza, el hambre cero, la buena salud y el bienestar, la reducción de desigualdades, entre otras.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sostiene la importancia de construir sistemas alimentarios sostenibles, inclusive, eficientes y respetuosos con el planeta,

Que la Municipalidad de Baradero incorporó recientemente a su organigrama la Subsecretaría de Desarrollo Económico para aumentar el dinamismo de las políticas públicas destinadas al sector.

Que, en el distrito gracias a la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, se desarrollan asiduamente puntos de comercialización e incentivo a la producción local como “Mercado Raíz, Mercados Bonaerenses y Feria de Emprendedores,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7069-22.**

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero declara de Interés Legislativo al Proyecto de Ley “Programa Nacional de Mercados Alimentarios de cercanía – de productores a consumidores” presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de autoría del Diputado Nacional Daniel Arroyo.

Artículo 2°: Comuníquese a las reparticiones municipales vinculadas a la temática.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 08 de julio de 2022.

PROMULGASE, Cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7069-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

### **Ordenanza N° 7070 del 08 de julio de 2022 y promulgada el 08 de julio de 2022.**

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-14381-22, Letra “S”, Subsecretaría de Planificación Urbana y Hábitat;

Considerando que por Decreto registrado bajo el N° 315-22, el Departamento Ejecutivo Municipal llamó a licitación pública N° 9/22 para la Obra Conexiones domiciliarias de agua potable e instalaciones intra lote de agua potable y cloaca – Barrios Tobares y Don Pedro, conforme al pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas que obran en el presente expediente;

Que habiéndose efectuado la Licitación Pública N° 9/22, de acuerdo a la normativa legal vigente se registra una sola oferta y esta es de evidente conveniencia, no invalidando ni afectando en modo alguno la legitimidad del procedimiento (Art. 155 L.O.M.);

Que resulta el único proponente la Empresa STRICKING SRL;

Atento los informes expedidos por las distintas dependencias municipales y que no se encuentra impedimento para su adjudicación en cuanto a su faz técnica;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello, tratado sobre tablas y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7070-22.**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Baradero a adjudicar la Licitación Pública N° 09/2022 para la Obra de conexiones domiciliarias de agua potable e instalaciones intra-lote de agua potable y cloaca- Barrio Tobares y Don Pedro de la ciudad de Baradero, por la suma total de pesos setenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos veintidós con 37/100 (\$ 79.149.522,37.-).

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 08 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 08 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° | 7070-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal, Ing. Ariel J. Sprenger, Secretario de Obras y Servicios Públicos y CDR. Federico G. Cataldo, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

### **Ordenanza N° 7071 del 08 de julio de 2022 y promulgada el 08 de julio de 2022.**

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-14560-22, Letra "B", mediante el cual la Residencia para adultos Mayores "Virgen del Rosario" solicita la delimitación de un espacio público frente a su domicilio para el estacionamiento de una ambulancia frente a la institución y;

Considerando que es uno de los requisitos exigidos por las Leyes, en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de atención a personas;

Que la solicitud de reserva se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7071-22.**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento frente a la Residencia para adultos mayores “Virgen del Rosario”, sobre margen derecha en calle Tomas Edison N° 130 de la ciudad de Baradero, a los efectos de estacionar y facilitar el desplazamiento de una ambulancia.

Artículo 2°: La Residencia para adultos mayores “Virgen del Rosario” será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente, (con líneas y cordón de color azul trafal) instalación de un cartel con la leyenda – ESPACIO RESERVADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3°: El plazo de la reserva efectuada en el artículo 1° se contará a partir de la promulgación de la presente y por el término de un año.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 08 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 08 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7071-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

### **Ordenanza N° 7072 del 08 de julio de 2022 y promulgada el 08 de julio de 2022.**

Visto el trabajo en conjunto con los vecinos de la calle Pacheco de Melo generó como resultado la creación de una nueva Plaza para nuestra ciudad en un espacio destinado como verde.

Que el trabajo mancomunado con los vecinos fue fundamental para avanzar con esta iniciativa, que le permitió obtener valor agregado a toda la comunidad Baraderense, al contar con un nuevo espacio público de excelente calidad, y que una manera de reconocer esta acción tan importante en términos culturales y sociales para toda nuestra gente es por medio de un reconocimiento que quede marcado a la posteridad de nuestro vecinos por medio de diferentes acciones, como es la designación oficial del nombre a este espacio público de “Plaza Torre”;

Que los primeros integrantes de esta familia llegaron a Baradero con la inmigración europea de la década de 1880, y como a muchos otros colonos el

Estado Argentino les entregaba tierras aptas para la labranza. Es así que Don Luis Torre y su esposa Doña María Teresa Luchini recibieron un lote en el sector que hoy se encuentra comprendido entre el hospital y la ex Fabrica Atanor S.A. por un lado y por el otro las Barrancas y las vías del FFCC;

Que esas adjudicaciones de lotes fueron víctimas de un proceso judicial (los llamados campos en pleito) y al no poder tener la posibilidad de poseer títulos como legítimos adjudicatarios, sintiéndose defraudados, con sus ahorros decidieron comprar una parcela en otro sector de las afueras de la ciudad, sin abandonar el pueblo que los había cobijado desde su llegada;

Los Torre compraron su tierra en la ubicación exacta en que hoy se erige esta plaza en su memoria y comenzaron a producir en esa quinta productos que abastecían a toda la comunidad. Con las técnicas y sabiduría de su natal Italia y la introducción de equipos de bombeo de agua para riego, verdaderamente avanzados para su tiempo, lograron grandes rindes que abastecían a sectores porteños;

Así se constituyeron en un ejemplo de vida, esfuerzo y solidaridad con sus vecinos;

La familia fue creciendo con la llegada de sus hijos: Luis, Teresa, María Angélica, Armando, Osvaldo, Carlos y Oscar. Todos fueron sumándose al trabajo familiar y fueron famosos sus productos de quinta, animales, chacinados, embutidos, etc., que elaboraban para deleite de quienes esperaban cada cosecha y cada producción. También son inolvidables sus abundantes mesas tendidas en la galería de la antigua casona, conservada aun como testigo inamovible de ese tiempo. Allí, familia, amigos e invitados pasaban momentos únicos con sus asados, embutidos, y las famosas bagna cauda (típica comida del sur de Italia) que ellos elaboraban magistralmente, los ravioles de Teresita y sus increíbles galletas con pasas de maní (ossos di morto) que repartía a los niños de las casas cercanas;

Es un acto de justicia y reconocimiento social homenajear a la pionera Familia Torre, rememorando su historia, su aporte a nuestro pueblo y la genuina expresión de tantos inmigrantes que fundaron sus raíces en nuestro Baradero a través de más de cuatro siglos;

Considerando que, desde siempre, a lo largo de la historia, se han planteado diferentes formas de homenajear y reconocer a las familias pioneras de nuestro Baradero, y esta ocasión no puede ser la excepción;

Que se necesita que esta acción no pase inadvertida y se pueda colocar un presente que quede a la posteridad de las futuras generaciones;

Que todas las acciones que busquen agregar valor cultural/turístico deben ser valoradas e imitadas por los diferentes actores que son parte de la vida cultural de nuestro pueblo;

Que con esta acción solo se busca seguir apostando y mejorando nuestra ciudad dejando una marca que perdurará para la posteridad de nuestro pueblo;  
Que este tipo de acciones deben ser promocionadas, para seguir contribuyendo al bien común de nuestra ciudad;

Que la creación de esta plaza contribuye a mejorar la ciudad y seguir mejorando la promoción turística de la misma;

Que es obligación de todos los organismos del estado trabajar por la mejora continua y el acompañamiento a las acciones que buscan contribuir con la misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7072-22.**

Artículo 1°: Establézcase el nombre de "Plaza Torre" al espacio público designado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Mza. 15d, Parc, 6, ubicado en la calle Pacheco de Melo al 1300 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2°: Dispóngase que durante el año 2022 se fomenten diferentes acciones que contribuyan a seguir mejorando el patrimonio y valor agregado de nuestra ciudad.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 08 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 08 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7072-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

### **Ordenanza N° 7073 del 08 de julio de 2022 y promulgada el 08 de julio de 2022.**

Visto, el artículo 1 de la Constitución Nacional (CN) que establece el sistema de gobierno democrático y republicano por el que se instaura como regla la publicidad de los actos de gobierno; el artículo 14 de la CN que consagra el derecho de peticionar a las autoridades y de expresar ideas por la prensa, así como el respeto por la libre expresión (artículos 32 y 33); los artículos 41 y 42

de la CN que garantizan el derecho de acceso a la información pública; y el artículo 75 inciso 22 que le otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos que consagran el derecho de acceso a la información pública como derivación directa de la libertad de pensamiento y expresión; los artículos 1, 11, 12 inciso 4, 38 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N°12.475 de la Provincia de Buenos Aires, referida al derecho de acceso a documentos administrativos provinciales cuya divulgación no se encuentre expresamente prohibida, con examen de carácter gratuito y la Ley Nacional de Acceso a la Información Pública, sancionada recientemente y;

Considerando que el derecho de acceso a la información pública es un derecho estratégico y fundamental ya que posibilita el ejercicio de otros derechos esenciales, y ha sido reconocido como derecho fundamental por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que el derecho de acceso a la información se encuentra garantizado en la Constitución Nacional a partir de la incorporación, en el año 1994, de los pactos y tratados internacionales de derechos humanos (artículo 75 inciso 22).

Que el régimen republicano que adopta nuestro sistema de gobierno sostiene como principio fundamental la publicidad de los actos de gobierno y que los funcionarios públicos están obligados a rendir cuentas de sus actos;

Que el acceso a la información nutre y fortalece el proceso de toma de decisiones en un sistema democrático de gobierno;

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción establecen la necesidad de que existan normas que regulen y garanticen el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que el derecho de acceso a la información pública permite el contralor de los actos de gobierno y es necesario para el cumplimiento de los derechos sociales, culturales y económicos;

Que el derecho de acceso a la información es parte constitutiva del derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole;

Que la información es un bien público y debe ser resguardada, preservada y puesta a disposición de quien la quiera;

Que sin libre acceso a la información pública no puede haber rendición de cuentas ni un efectivo control de la ciudadanía sobre sus gobernantes, en tanto la información permite a los ciudadanos conocer qué está haciendo el gobierno respecto a las cuestiones que los afectan e impactan en su vida;

Que todas las personas tienen derecho a solicitar y recibir información de las acciones de gobierno, y entendemos que el derecho de acceso a la información debe ser guiado por el principio de publicidad, siendo el secreto la excepción;

Que la participación ciudadana y la colaboración son fundamentales en el ejercicio de gobierno de las democracias modernas, y el acceso a la información pública se constituye como pilar básico para dicha participación, ejercitando el derecho de requerir, consultar y recibir información por parte de la ciudadanía;

Que el acceso y difusión de información en manos del Estado permite a los ciudadanos involucrarse de manera significativa en las cuestiones de interés público, incidiendo en los procesos de formulación de políticas;

Que la información ayuda a igualar los desequilibrios de poder y potenciar las oportunidades de sectores más desfavorecidos;

Que el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información permite a la ciudadanía, organizaciones civiles, medios de comunicación, partidos, instituciones, etc., controlar las acciones del gobierno, ayudando a luchar contra la corrupción;

Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho instrumental, en tanto sirve para hacer exigibles otros derechos humanos, puesto que el Estado cuenta con información de gran relevancia para la vida de las personas, transformándose en una herramienta clave para garantizar la transparencia de los actos de gobierno e inhibir la corrupción en el Estado;

Que, en el Municipio de Baradero, cuenta con personal y áreas afines para implementar estas acciones;

Que hubo otras iniciativas, tendientes a generar, procesar y ofrecer a los ciudadanos, no solo los datos municipales sino también a que estos puedan generar y utilizar la información pública que se genere;

Por ello: Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

### **ORDENANZA NRO. 7073-22.**

Artículo 1º: OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Partido de Baradero.

Artículo 2º: PROPÓSITO. Por esta norma se regulan mecanismos de acceso a la información pública, fijando principios y reglas que garantizan el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, promoviendo la rendición de cuentas, la participación ciudadana, y la transparencia de la gestión pública.

Artículo 3º: DEFINICIÓN. Se considera información pública todo tipo de datos contenidos en documentos de cualquier formato o soporte que los sujetos obligados por esta Ordenanza generen, obtengan, transformen, controlen o



custodien, salvo las excepciones previstas en la presente y la legislación nacional y provincial vigente en la materia.

Artículo 4º: ALCANCE. El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, solicitar, acceder, recibir, copiar, reprocesar, analizar, redistribuir y reutilizar, de manera libre, toda información que se encuentre bajo custodia de los sujetos obligados en el artículo 9º, con las únicas limitaciones y excepciones que establece la presente, y la legislación provincial y nacional vigente en la materia.

Artículo 5º: DISPONIBILIDAD. La información pública debe estar disponible a la ciudadanía.

Ningún sujeto obligado puede negarse a indicar si un documento obra o no en su poder, o negar la divulgación de un documento, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información, lo que deberá quedar debidamente explicitado.

La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los sujetos obligados el soporte correspondiente de manera tal que los mismos puedan satisfacer las demandas de los peticionantes.

Artículo 6º: ACCESO. El acceso a la información pública es gratuito, no pudiendo su requerimiento generar la obligación de tributar tasa, derecho o contribución alguna, en tanto no requiera reproducción.

El acceso a la información se rige por el principio de informalidad. Ningún procedimiento formal puede poner en riesgo el ejercicio del derecho a acceder a la información pública.

Artículo 7º: CAUSA. El acceso a la información pública está garantizado a todas las personas en condiciones de igualdad, sin necesidad de que el solicitante invoque expresión de causa o motivo de la solicitud, acredite derecho subjetivo o interés legítimo, o cuente con patrocinio letrado.

Artículo 8º: IN DUBIO PRO PETITOR. La interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza, en caso de duda, debe ser efectuada siempre a favor de la mayor vigencia y alcance del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9º: SUJETOS OBLIGADOS. Son sujetos obligados a brindar información pública según los términos de esta Ordenanza:

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Baradero, conformado por la administración central y los organismos y/o entes descentralizados que funcionan bajo su órbita;

El Honorable Concejo Deliberante, y los órganos que funcionan en su ámbito.

Artículo 10º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Modernización o secretaria designada.

Artículo 11º: FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación deberá: Recibir las solicitudes de información pública. Trasladar el requerimiento de información pública al sujeto obligado que se presuma cuente

con la información solicitada bajo su órbita. Recibir del sujeto obligado la respuesta y comunicarla al peticionante. En caso de que el sujeto obligado no brinde respuesta dentro de los plazos establecidos por la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá informar dicha situación al solicitante. Redactar el reglamento de acceso a la información pública aplicable a todos los sujetos obligados, indicando la metodología de solicitud de información, así como los protocolos, formularios y circuitos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Velar por el cumplimiento de los principios establecidos por esta Ordenanza, favoreciendo el efectivo derecho de acceso a la información pública. Establecer por vía reglamentaria criterios comunes para todos los sujetos obligados, para recibir y responder solicitudes de información pública. Contar con un canal de comunicación para evacuar consultas de la ciudadanía sobre solicitudes de información, colaborando sobre el direccionamiento de un pedido o el refinamiento de la búsqueda; publicar estadísticas anuales sobre las solicitudes de información pública recibidas y las respuestas brindadas. Elaborar un plan de difusión interna y externa de la normativa, que incluya capacitaciones sobre los alcances de la presente Ordenanza. Celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12º: FUNCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. Los sujetos obligados deberán: Recibir de la Autoridad de Aplicación las solicitudes de acceso a la información pública. Satisfacer en tiempo y forma la demanda del peticionante a través de la respuesta correspondiente. Remitir a la Autoridad de Aplicación la respuesta a la solicitud de información pública solicitada conforme los plazos, el procedimiento y demás disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 13º: SOLICITUD DE INFORMACIÓN. La solicitud de información podrá realizarse de manera escrita, a través de la página web del municipio, por correo electrónico, por correo postal, personalmente, o verbalmente o por cualquier otro medio análogo.

Deberán existir, sistematizadas, al menos dos maneras de solicitud: 1) a través de la página web del municipio, y 2) a través de la presentación física en la mesa de entradas del municipio, sin perjuicio de otros métodos y formas más ágiles y rápidas, sin restricciones para la solicitud de la información. En su presentación, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: identificación del peticionante; descripción clara de la información solicitada; datos de contacto del solicitante y medio por el cual desea recibir la información requerida, a los fines de enviarle la misma o anunciarle que está disponible. La solicitud de información no implica la obligación del sujeto obligado de producir el material con el que no cuente al momento de realizarse

el pedido, salvo que estuviera obligado legalmente a producirla o haberla producido.

Artículo 14º: PLAZOS. La Autoridad de Aplicación deberá trasladar la solicitud de información pública a los sujetos obligados en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de recibida la misma e informará de esta circunstancia al solicitante. A partir de la recepción de la solicitud de información, los sujetos obligados contarán con un plazo de 12 (doce) días hábiles para contestar la solicitud y remitirla a la Autoridad de Aplicación. Recibida la respuesta, la Autoridad de Aplicación la comunicará al peticionante. El sujeto obligado podrá requerir una prórroga para responder la solicitud de información. La Autoridad de Aplicación comunicará al solicitante la prórroga peticionada y los motivos que la fundan. En tal caso, el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud podrá ser prorrogado de manera excepcional y por única vez por quince (15) días hábiles, acreditando la circunstancia que justifique la imposibilidad de entregar la información en los términos establecidos.

Artículo 15º: RESPUESTA. La información solicitada será entregada por la Autoridad de Aplicación en el formato que establezca la reglamentación de la presente. La información podrá ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no teniendo los sujetos obligados el deber de procesarla o clasificarla.

Artículo 16º: DENEGATORIA. El sujeto obligado no podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, salvo que esté taxativamente prevista la excepción en la normativa vigente o por una decisión o resolución judicial. En caso de que el sujeto obligado no posea la información solicitada, y no estuviera obligado a producirla, deberá responder a la solicitud aclarando que no existe tal información. La denegatoria a una solicitud de información deberá ser fundada.

Artículo 17º: EXCEPCIONES. Los sujetos obligados podrán exceptuarse de proveer la información únicamente cuando se configure alguno de los siguientes supuestos: a) se trate de actos preparatorios o notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen o no parte de un expediente; b) constituya información que comprometa derechos o intereses legítimos de terceros; c) revista información generada cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o divulgare técnicas o procedimientos de investigación, o privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso; d) constituya información protegida por secreto profesional o por normas municipales, provinciales y/o nacionales o abarcada por secreto de sumario; e) se trate de información referida a datos personales de carácter sensible, en los términos de la Ley N°25.326, cuya publicidad constituya una vulneración del

derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que se refiere la información solicitada y; f) involucre información cuya divulgación pudiera ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

Artículo 18º: INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA - DISOCIACIÓN. Cuando existiera un documento que contuviera parte de información de carácter reservado, deberá permitirse el acceso y reproducción parcial del documento en la parte que no revistiera tal carácter, utilizando el sistema de tachas. En cualquier caso, deberá indicarse qué parte del documento ha sido mantenida bajo reserva, así como la extensión y ubicación de la información omitida, salvo que ese dato atentare contra el interés protegido. En el caso de que la disociación no fuera posible, deberá indicarse específicamente la circunstancia.

Artículo 19º: Regístrese, comuníquese, publíquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria del día 8 de Julio de 2022

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 08 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7073-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

### **Ordenanza N° 7074 del 26 de julio de 2022 y promulgada el 27 de julio de 2022.**

Visto las actuaciones que corren por expediente "C" 4009-20-13850-22, en la cual el Club Sportivo Baradero peticiona la condonación de deuda de las Tasas Municipales,

Considerando los informes expedidos por las dependencias municipales que rolan en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7074-22.**

Artículo 1º: Condonase la deuda que registra la Institución de bien público sin fines de lucro- Club Sportivo Baradero, Cuentas N°: 91-92-93-94-61049 y 61050 por los ejercicios 2017-2018-2019-2020 y 2021 en concepto de Tasas

por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, y sus correspondientes recargos que mantiene con la Municipalidad de Baradero.

Artículo 2°: La condonación del artículo precedente corresponde a los inmuebles cuya designación catastral es: Circunscripción I, Sección A, Fracción 2, Parcelas 1ª y 2ª, sito en Ruta 41- Antonio Carranza N° 534 de la ciudad de Baradero.

Artículo 3°: Comuníquese la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 26 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 27 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7074-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

### **Ordenanza N° 7075 del 26 de julio de 2022 y promulgada el 27 de julio de 2022.**

Visto el expediente 4009-20-12144-21, Letra G, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la solicitud del Sr. Gaetán José Luis de excepción a lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza registrada bajo el N° 4399 y sus modificatorias y;

Considerando que conforme dictamina a fs. 34 el Subsecretario de Legal y Técnica Dr. Néstor Braillard en párrafo textual: "Independientemente de este hecho y la concordancia de esta Subsecretaría con el área informante no se encuentra objeción para la elevación del presente al Honorable Concejo Deliberante a fines del tratamiento de la petición formulada por el contribuyente"; indica la necesidad de esta Ordenanza para el establecimiento comercial referida, razón por la cual

Tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7075-22.**

Artículo 1°: Efectuase una excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 4399-10 y sus modificatorias en su artículo 13, correspondiente al comercio "LA ESTACION", rubro Kiosco, propiedad del sr. Gaitán José Luis, DNI 23.403.621, sito en calle J.O.Roarque N° 2433 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo.  
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 26 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.  
BARADERO, 27 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7075-22

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

### **Ordenanza N° 7076 del 26 de julio de 2022 y promulgada el 27 de julio de 2022.**

Visto la normativa vigente de la Provincia de Bs. As., Leyes N° 12475 y N° 13175 y normas cctes, asimismo Decreto 2549/2004 de la Secretaría General de Gobierno y el Ministerio de Gobierno Provincial, así como Decreto 1172/2003 del Poder Ejecutivo Nacional de Acceso a la Información Pública y Ley 14828 de la Provincia de Buenos Aires, así como las leyes cctes, y asimismo habiéndose efectuado la debida adhesión a la Ley mencionada Provincial N° 12475 del derecho de acceso a la información pública y acceso a los documentos administrativos y;

Considerando que atento los fundamentos vertidos en oportunidad de la adhesión efectuada por este cuerpo a la Ley Provincial N° 12475 y con el objeto de posibilitar la aplicación del mencionado plexo normativo en nuestro medio local, es que proponemos la presente;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7076-22.**

#### **CAPITULO I**

Procedimiento para la elaboración participativa de normas

Artículo 1°: Objeto: El objeto de la presente Ordenanza es fortalecer el sistema democrático y la proximidad entre el Honorable Concejo Deliberante y los vecinos a través del procedimiento de elaboración participativa de normas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza es de aplicación dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Baradero y toda dependencia que funcione bajo su jurisdicción.

Artículo 3°: Descripción: El procedimiento para la elaboración participativa de normas es un mecanismo que habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas, no vinculante, respecto de proyectos de ordenanzas que se encuentren dentro de las atribuciones y competencias que la Constitución Provincial y la Ley otorgan al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Finalidad: La finalidad de la elaboración participativa de normas es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de ordenanzas municipales con las características descriptivas en el artículo precedente.

Artículo 5°: Principios: El procedimiento para la Elaboración Participativa de normas debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

Artículo 6°: Efectos: Las opiniones y propuestas que se presenten durante el Proceso para la Elaboración Participativa de normas no tiene carácter vinculante.

Artículo 7°: Participantes: Pueden participar del Proceso para la elaboración participativa de normas toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la norma a dictarse.

## CAPITULO II

### Etapas iniciales

Artículo 8°: Inicio del procedimiento: El Proceso para la elaboración participativa de normas se inicia mediante un decreto de la Presidencia del HCD, aprobado por mayoría simple. La solicitud de apertura del mecanismo previsto en la presente, desde su presentación seguirá el trámite ordinario de cualquier expediente, debiendo remitirse a las comisiones del cuerpo que pudieran corresponder, para su consecuente despacho.

Artículo 9°: Solicitud de persona interesada: Toda una persona humana o jurídica o privada, puede solicitar el comienzo del Proceso para la elaboración participativa de normas mediante presentación fundada en la Mesa de Enredas del Honorable Concejo Deliberante mediante nota dirigida al Presidente del HCD. El cuerpo deberá darle tratamiento en el marco del período ordinario en el cual se plantea, su no tratamiento importa el rechazo de la solicitud, situación que deberá ser informada fehacientemente al solicitante, a partir de la misma se puede reiterar la solicitud.

Artículo 10°: Contenido del acto de apertura: El decreto que decida la apertura del procedimiento para la elaboración participativa de normas debe ordenar el inicio del correspondiente expediente y establecer:

Autoridad responsable, la que recaerá en la presidencia de las comisiones en las que le proyecto se encuentre asignado.

Texto y fundamentos de la norma propuesta.

Datos del solicitante.

Lugar donde se puede tomar vista del expediente, presentar opiniones y propuestas.

Plazos para realizar dichas presentaciones.

Artículo 11°: Publicación: El decreto que da lugar a la apertura del procedimiento para la elaboración participativa de normas deberá publicarse durante quince (15) días en la página web del Concejo. En los casos donde a juicio de la autoridad responsable resulte procedente podrá ampliarse la publicación a los distintos medios de comunicación locales (radiales, televisivos y gráficos), invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas. Si la autoridad responsable lo considera oportuno y conveniente, podrá realizar invitaciones a asociaciones, fundaciones y/o personas físicas o jurídicas cuya participación revista especial interés, el Honorable Concejo Deliberante tiene el deber de garantizar la amplia difusión de la convocatoria.

Artículo 12°: Expediente: El expediente se inicia con el decreto de apertura del procedimiento y se forma con las copias de su publicación, las opiniones o propuestas recibidas y las constancias de cada una de las etapas del procedimiento de elaboración participativa de normas. El proyecto normativo debe estar a disposición de los interesados para su consulta en la dependencia del concejo Deliberante que se designe a tal efecto. Las copias del mismo son a costa del solicitante.

Artículo 13°: Registro de propuestas: El presidente debe habilitar un registro para la incorporación de propuestas desde la apertura del procedimiento para la elaboración participativa de normas. Estas deben realizarse por escrito pudiendo acompañar la documentación que se estime pertinente y presentarse a través de un formulario preestablecido, numerado correlativamente y que consigne como mínimo los datos previstos en el artículo 10 de la presente.

La presentación ante el registro es libre y gratuita y debe realizarse en el lugar determinado en el acto de apertura. Los responsables del registro deben entregar a los interesados debida constancia de la recepción de sus opiniones o propuestas y de la documentación acompañada.

Artículo 14°: Plazo para las presentaciones: El plazo para las presentaciones de opiniones y propuestas no puede ser inferior a veinte (20) días hábiles desde la publicación última del acto de apertura del procedimiento para la elaboración participativa de normas.

Artículo 15°: Comentarios informales: El Presidente del HCD debe habilitar una casilla de correo electrónico a los efectos de recibir comentarios informales que



serán publicados en la página web del Concejo, pero no se incorporarán al expediente.

Artículo 16°: Convocatoria a estudios y consultas: La autoridad responsable podrá solicitar la realización de estudios especiales o rondas de consultas relacionadas con la norma motivo del procedimiento para la elaboración participativa de normas, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

### CAPITULO III

#### Etapa Final

Artículo 17°: Consideración de las presentaciones: Concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, la autoridad responsable debe dejar constancia en el expediente acerca de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas y de cuales considera pertinentes incorporar al proyecto normativo. Únicamente debe expedirse sobre aquellas presentaciones incorporadas al expediente.

Artículo 18°: Redacción de la norma: En los fundamentos del proyecto normativo definitivo debe dejarse constancia de la realización del procedimiento para la elaboración participativa de normas, de los aportes recibidos y de las modificaciones incorporadas al texto como consecuencia del mismo.

Artículo 19°: Publicación del proyecto normativo: La versión definitiva del proyecto normativo debe ser ampliamente difundida en la misma forma que la prevista para la apertura del procedimiento.

Artículo 20°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 26 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 27 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7076-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

### **Ordenanza N° 7077. INVALIDA.**

Ordenanza N° 7078 del 26 de julio de 2022 y promulgada el 27 de julio de 2022.

Visto las actuaciones que corren por expediente administrativo N° 4009-20-14757-21, Letra S, mediante el cual el Intendente Municipal solicita la convalidación del convenio marco celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Baradero y;

Considerando que tiene por objeto prestar asistencia financiera al municipio de Baradero para la conclusión de la Obra "Construcción 31 viviendas en la localidad de Baradero",

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7078-22.**

Artículo 1°: Convalídese el Convenio Marco con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal destinada a financiar la conclusión de la obra "Construcción 31 viviendas en la localidad de Baradero"- Partido de Baradero, denominado Barrio Bonini, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal Don Esteban D. Sanzio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Menéndez Diego, DNI 25.572.724, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, que consta de fs. 2 a fs. 9 del expediente administrativo N° 14757-21, Letra S.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 26 días del mes de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 27 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7078-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal, Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

### **Ordenanza N° 7079 del 26 de julio de 2022 y promulgada el 27 de julio de 2022.**

Visto que el corriente año es el 130° Aniversario de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Baradero y;

Considerando que durante el año 1855 varias familias del Chatel Saint Denis Cantón de Fribourg – Suiza inician gestiones con el objetivo de emigrar hacia la Argentina,

Que luego de lagunas tratativas los pioneros deciden emprender el viaje por su propia cuenta, partiendo el 29 de octubre de 1855 del Puerto de Amberes, en el velero “Le Progrés”,

Que este pequeño contingente compuesto por unas cincuenta personas, constituye la primera agrupación de inmigrantes suizos de la que se tienen noticias concretas en el siglo XIX,

Que el 8 de enero de 1856 arriban a Buenos Aires. Al cabo de unos días de produce un encuentro que marcaría el destino de los recién llegados. El educador German Frers, vinculado a una familia Baraderense contacta al pequeño grupo de suizos y les propone partir hacia Baradero. La aceptación es inmediata, por lo que el 28 de enero se libran los correspondientes pasaportes y luego de unos pocos días de viaje, llegan a destino el 3 de febrero.

Que a comienzos de ese mismo año se había creado la primera Municipalidad electiva de Baradero. Sus integrantes manifiestan especial atención en promover las actividades agrícolas en la región,

Que se unen en tal modo dos necesidades, la de los criollos, que buscan brazos activos y experimentados y de los inmigrantes que requieren de la hospitalidad y de la ayuda de los primeros para establecerse y progresar en la nueva tierra,

Que el 4 de febrero de 1856 se firma el acta de donación de tierras situadas en el Paraje denominado “Rincón del Arrecifes” entre la Municipalidad y los siguientes Colonos: Jean Genoud (Padre), Ignace Genoud, Casimir Genoud, Joseph Cardinaux (Padre), Joseph Cardinaux, Joseph Liaudat (Padre), Pierre Liaudat, Jean Louis Chollet y Claude Jeanmaire, este ultimo de origen Saboyano,

Que con las siguientes palabras el primer informe anual de la sociedad da cuenta del nacimiento societario de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Baradero: “Comprendimos que para ligar los vínculos que nos unen con nuestra Madre patria era necesario la formación de una asociación bajo cuya bandera todos los Suizos e hijos de Suizos de nuestro distrito Baradero, podían concentrarse y el 15 de agosto de 1892 se reunieron treinta y siete suizos proclamando unánimemente la constitución de la Sociedad Suiza de Baradero. Careciendo de todo recurso, la nueva asociación no podía por el momento tener otro objetivo que unir los Suizos y sus familias y fomentar el espíritu de asociación”,

Que la iniciativa se debe a Emile Frey, quien a instancias de la representación diplomática convoca y anima a los suizos del lugar a nuclearse entre otras cosas con el objetivo de festejar dignamente la fiesta nacional,

Que la primera comisión directiva está presidida por Emile Genoud, Emile Frey es el Secretario y Cesar Willy el Tesorero, este último además propietario del café Grütli lugar donde se realiza la reunión constitutiva;

Que pocos años después, en 1899, y gracias al esfuerzo y al trabajo de un importante número de colaboradores pueden inaugurar luego de una construcción realizada en solo ocho meses el importante edificio de su sede social: la Casa Suiza.

Que en los últimos años y gracias a la profundización de lazos con organizaciones suizas, se logra concretar varios proyectos conjuntos con la Asociación Baradero-Fribourg, la Organización de Valesanos del mundo, la Organización para los Suizos del Extranjero y también interesantes intercambios profesionales y reencuentros familiares;

Que en la actualidad la Sociedad Suiza cumple funciones culturales y mutuales, muchas de las cuales se desarrollan en el centenario edificio. Se mantienen las costumbres helvéticas, mediante el rescate de gastronomía a través de la elaboración artesanal de la Choucroute para los festejos de agosto y tabla de quesos y fiambres para el aniversario de la llegada de los primeros colonos el 4 de febrero.

Que, en la escuela de lenguas, creada en 1992 y abierta a toda la comunidad, se dictan cursos de alemán, francés y portugués, a niños, adolescentes y adultos.

Que el museo "De los Alpes a las Pamaps-2 rescata la historia y las memorias de los colonos y de sus descendientes y cuenta con exposiciones permanentes de objetos, documentos y fotografías, patrimonio de la Sociedad Suiza y aportados por asociados y amigos de la institución.

Que el área mutual se desarrolla a través del Cementerio Privado Suizo "Parque Alpino".

Que a partir del año 2014 se inician trabajos de restauración integral de la Casa Suiza, Patrimonio Histórico de la ciudad de Baradero por Ordenanza N° 3019, del Honorable Concejo Deliberante del año 2014, con una importante ayuda económica de la Asociación Baradero- Fribourg con sede en Suiza y del Gobierno del Cantón de Fribourg. En 2021 estos trabajos se encontraban en su etapa final.

Que a lo largo de su historia la sociedad atravesó distintos periodos, algunos signados por una mayor actividad que otros, pero siempre permaneció y permanece abierta a quienes desean preservar las raíces helvéticas y el espíritu solidario sintetizado en el lema: "Todos para uno y uno para todos".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, tratado y aprobado sobre talas, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7079/2022.**

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero declara de Interés Legislativo el 130° Aniversario de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Baradero.

Artículo 2°: Invítese al Departamento Ejecutivo Municipal declare de Interés Municipal el 130° Aniversario de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Baradero.

Dada en el salón de la Democracia del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 26 de julio del año 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 27 de julio de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7079-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sra. Silvana Iozzia, Secretaria de Cultura, Educación, Turismo y Deportes.

### **Ordenanza N° 7080 del 26 de julio de 2022, Vetada por Decreto N° 566-22.**

Visto el tiempo transcurrido desde la vigencia de la Ordenanza 4073 que crea la Comisión Municipal de la Vivienda;

Considerando que la creación de la Comisión Municipal de la Vivienda fue motivada para aportar transparencia y participación en la adjudicación de viviendas, soluciones habitacionales y lotes públicos,

Que dicha comisión debe expresar proporcionalidad política e institucional,

Que, en el tiempo transcurrido desde su creación, no solo cambiaron las representaciones políticas en el Honorable Concejo Deliberante, sino que se crearon, en el marco del Departamento Ejecutivo, áreas específicas sobre el hábitat y planificación urbana, además de programas para registrar la demanda habitacional de ciudadanos y ciudadanas;

Que teniendo en cuenta la renegociación de planes vigentes, hace necesario poner en funcionamiento la comisión para cumplir con los objetivos antes mencionados, no solo en el proceso de adjudicación, sino también en los llamados a licitación y la convalidación de los convenios,

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

### **ORDENANZA N° 7080-22.**

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 3 de la Ordenanza 4073, el cual quedará redactado:

La Comisión Municipal de la vivienda estará conformada de la siguiente manera:

Un representante del Área de la Sub Secretaría de Planificación Urbana y Hábitat.

Un representante del Área de Desarrollo Humano.

Cuatro representantes del Honorable Concejo Deliberante que deberán representar al menos a dos bloques de diferentes espacios políticos.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 26 de julio de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.  
VETADA por DECRETO N° 566/2022.

## D E C R E T O S

### **Decreto N° 32 del 08 de julio de 2022.**

Aceptando el pedido de licencia sin goce de sueldo, del 08 al 15 de julio de 2022 inclusive, solicitado por la Concejala Fallet Rosana Gracia.

Convocando al Sr. Solari Juan Pablo, por el plazo fijado, asumir el cargo de Concejala Suplente.

### **Decreto N° 33 del 08 de julio de 2022.**

Disponiendo el pase al Departamento Ejecutivo el expediente "S"-4009-20-14332/22- Secretaría de Hacienda, mediante el cual se sancionaba la Ordenanza N° 7063, que fuera vetada por el Departamento Ejecutivo.

### **Decreto N° 34 del 08 de julio de 2022.**

Disponiendo el pase a Archivo del Expediente N° 4009-10-1495-22 Letra B, mediante el cual se sancionaba la Ordenanza N° 7036-22, que fuera vetada por el Departamento Ejecutivo.

### **Decreto N° 35 del 22 de julio de 2022.**

Fijando la fecha de sesión del día 22 de julio de 2022 para el día 26 de julio de 2022 a las 20 hs.

## R E S O L U C I O N E S

### **Resolución N° 19 del 08 de julio de 2022.**

Solicitando a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el tratamiento sin demoras del proyecto D- 1331/21-22.

### **Resolución N° 20 del 08 de julio de 2022.**

Adhiriendo y declarando su beneplácito a la histórica movilización realizada el pasado 03 de junio del presente año, que bajo el lema "Ni una Menos", desde el año 2015 convoca a miles de personas de todo el país y el mundo en la lucha contra la violencia de género y para terminar con los femicidios.

### **Resolución N° 21 del 08 de julio de 2022.**

Solicitando al Departamento Ejecutivo detalle sobre distintos Ítems relacionados con los incendios en el Sector Islas

### **Resolución N° 22 del 08 de julio de 2022.**

Manifestando el beneplácito por el proyecto de Ley presentado por Senadores que declara la necesidad de reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

### **Resolución N° 23 del 08 de julio de 2022.**

Dirigiéndose a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Provincia a fin de solicitar se tomen iniciativas legislativas tendientes a establecer la "Boleta Única" en soporte papel como método de sufragio para toda la provincia.

### **Resolución N° 24 del 28 de julio de 2022.**

Solicitando al Departamento Ejecutivo el listado existente del Registro Único de Demanda Habitacional (RUDH) para que la comisión de vivienda evalúe los posibles adjudicatarios.

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### DECRETOS

#### **Decreto N° 449 del 01 de julio de 2022.**

Designando en carácter de interino, a partir del 01 de julio de 2022 a la Agente Silva Alvarado Gabriela Inés, como Jefa del Departamento de Actividades Económicas.

#### **Decreto N° 450 del 01 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicio, del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Sra. Caviedes María José, para realizar tareas como Coordinadora en el Centro Universitario de nuestra ciudad.

#### **Decreto N° 451 del 01 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicio, del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Sra. Messina Mariela, para Coordinar el Centro Local de Innovación y Ciencia (CLIC) en el marco de los programas específicos, educativos y tecnológicos que lleva adelante nuestro Municipio.

#### **Decreto N° 452 del 01 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Sra. Pérez Lucila Mariel, para tareas de diseño, reestructuración, mantenimiento de página web oficial.

#### **Decreto N° 453 del 01 de julio de 2022.**

Contratando a las siguientes personas, para tareas y en período que se citan a continuación:

Del 01/07/2022 al 31/07/2022:

Benedetto Pederiva María Virginia. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

Boero Nataly. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas".

Bracco Santiago. 2 hs cátedras- Profesor de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

Esconjaureguy María Laura. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

Rodríguez Virginia Micaela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen".



**Decreto N° 454 del 01 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 455 del 01 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 456 del 01 de julio de 2022.**

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114, Cuenta Banco Provincia la suma de \$ 33.000.000.-

**Decreto N° 457 del 01 de julio de 2022.**

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 a la Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 17.600.000.-

**Decreto N° 458 del 01 de julio de 2022.**

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114, Cuenta Banco Provincia la suma de \$ 1.600.000.-

**Decreto N° 459 del 01 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al Dr. Demergasso Hugo Eduardo, para cumplir funciones en la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad.

**Decreto N° 460 del 04 de julio de 2022.**

Designando, carácter de interino, desde el 01 de julio de 2022 a la Srta. Savaresi Agostina, como Directora de Juventud.

**Decreto N° 461 del 04 de julio de 2022.**

Designando como personal temporario, del 04 de julio de 2022 hasta el 08 de julio de 2022 inclusive, a la Docente Morales Gloria Melisa, para tareas de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

**Decreto N° 462 del 04 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Dra. Gahn Geraldina, para realizar confección y redacción del Código Urbanístico y plano urbano de la ciudad, implementación y asesoramiento de la Ley N° 14.449 - Acceso Justo al Hábitat.

**Decreto N° 463 del 04 de julio de 2022.**

Incrementando el Salario Básico de todo el Personal Municipal (Plantas Permanente y Temporario), un 10 % a partir del mes de Julio y un 5 % a partir del mes de Agosto de 2022.

**Decreto N° 464 del 04 de julio de 2022.**

Incrementando a partir del 01 de julio de 2022, la retribución de las Guardias que se realizan en el Hospital Municipal “Dr. Lino Piñeiro”.

**Decreto N° 465 del 04 de julio de 2022.**

Autorizando al Subsecretario de Salud a crear el Módulo Guardia de Traumatología y Cirugía y Módulo Guardia de Ginecología.

**Decreto N° 466 del 04 de julio de 2022.**

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por el plazo que se indica en cada caso y en las condiciones que se enuncian:

Del 01/07/2022 al 31/07/2022:

Abella María Belén. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Acevedo Octavio Leandro. 44 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. \$ 61.910,80.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Agüero Maximiliano. 48 hs semanales. Tareas en Corralón de la localidad de Ireneo Portela. \$ 68.159,60.- mensuales.

Aguilar Marisa Alejandra. 48 hs semanales. Tareas en el Servicio de diagnóstico por imágenes. \$ 68.159,60.- mensuales.

Alcidor Guy Mary. Médica de guardias en el Hospital Municipal.

Alderete Mónica Alejandra. 30 hs semanales. Auxiliar en el Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 54.143,50.- mensuales.

Alderete Jorge Orlando. 40 hs semanales. Tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal. \$ 61.910,80.- mensuales.

Ali Nahir. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal “Dr., Lino Piñeiro”. \$ 68.159,60.- mensuales.

Alonso Milagros Gisele. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de desarrollo Humano. \$ 54.143,50.- mensuales.

Amendolara Vanesa Ivana. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$ 54.143,50.- mensuales.

Arrieta Luis Marcelo. 40 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes. \$ 61.910,80.- mensuales.

Barattini Agustín Nicolás. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 61.963,30.- mensuales.

Barattini Juan Eduardo. 30 hs semanales. Profesor de Educación Física- Escuela de Hándbol. \$ 54.143,50.- mensuales.

Barbi Martin José. Coordinador del Servicio de Tomografía en el Hospital Municipal. \$ 52.679,30.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Barbi Martina. 40 hs semanales. Tareas en el Centro Universitario. \$ 61.910,80.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Barrenechea María Rosa. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Barros Guadalupe Camila. 30 hs semanales. Tareas administrativas. \$ 54.143,50.- mensuales.

Basualdo Bárbara Delia. 30 hs semanales. Servicio y maestranza en Edificio Municipal. \$ 54.143,50.- mensuales.

Bechtholt María Laura. 40 hs semanales. Administrativa en la Secretaría Privada. \$ 77.207,40.- mensuales y bonificación remunerativa.

Bellina Ana María. 36 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 77.913,10.- mensuales y guardias activas de 24 hs: \$ 24.812,45.- por cada una.

Benedetto Catalina. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 76.369,98.- mensuales más bonificación remunerativa.

Benigno Carla Valeria. 40 hs semanales. Tareas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 77.207,40.- mensuales.

Bergman Walter Ezequiel. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Gobierno. \$ 61.910,80.- mensuales.

Berninger Julieta. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 76.369,98.- mensuales y bonificación remunerativa

Bernaldo de Quiroz Ramiro. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de cultura. \$ 61.910,80.- mensuales y bonificación remunerativa.

Biaín Claudio Rafael. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Servicio Públicos. \$ 61.910,80.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Birador Patricia Laura. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina, \$ 61.972,04.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Bogado Alejandro Adolfo. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 68.159,60.- mensuales.

Bogado Fernando Enrique. 48 hs semanales. Tareas de Asesor. \$ 106.202,50.- mensuales y bonificación remunerativa.

Bracco Santiago. 8 hs semanales. Profesor de expresión corporal en Jardines de Infantes Municipales. \$ 28.467,85.- mensuales.

Brandli Carlos Federico. 6 hs semanales. Medico clínico dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 38.485,74.- mensuales.

Buey Daniel Enrique. 40 hs semanales. Tareas en la subsecretaría de Seguridad ciudadana. \$ 61.910,80.- mensuales.

Buey Javier Horacio. 48 hs semanales. Tareas en la secretaría de Servicios Públicos. \$ 68.159,60.- mensuales.

Caballero Gisela Noemí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 68.159,60.- mensuales.

Caballero Alberto Francisco. 48 hs semanales. Tareas en Obras Sanitarias \$ 68.159,60.- mensuales.

Cáceres Brisa Estefanía. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS de la localidad de Alsina. \$ 68.159,60.- mensuales.

Cairo Darío Hernán. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección Municipal de Comercio. \$ 85.268,90.- mensuales y bonificación remunerativa.

Cairo Graciela Eva. Médica Pediátrica en el Hospital Municipal. \$ 52.679,30.- mensuales y por guardias según lo establecido en Decreto N° 451/18 que regula el valor de las mismas.

Calenda Agustina Adriana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales

Calibrexner María Luz. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas". \$ 61.972,04.- mensuales más bonificación remunerativa.

Caminos Ivana Mariel. 48 hs semanales. Tareas en el Servicio Local de Niñez y Adolescencia. \$ 68.159,60.- mensuales. Y bonificación técnica.

Campodónico Juan Marcelo. 40 hs semanales. Tareas en cuadrilla de zanjeo y mantenimiento vial. \$ 68.159,60.- mensuales.

Capurro Andrea Viviana. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Capurro Rosana Ester. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Carabajal Luis Walter. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 68.159,60.- mensuales.

Castell Jonathan Marcelo. 48 hs semanales. Tareas en recolección de residuos. \$ 68.159,60.- mensuales.

Castro Mauricio Ariel. 48 hs semanales. Agente de Tránsito. \$ 68.159,60.- mensuales.

Caviglia Susana Esperanza. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$54.143,50.- mensuales.

Ceballos Adrián Emanuel. 40 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 61.910,80.- mensuales.

Cejas Valentina. 4 hs semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 28.467,85.- mensuales

Chapuis Emma. 30 hs semanales. Administrativa en la Oficina de Licencia de Conducir. \$ 54.143,50.- mensuales y bonificación remunerativa.

Chiappara María Candela. 30 hs semanales. Tareas en Departamento de Compras. \$ 54.143,50.- mensuales

Colazo Juan Cruz. 40 hs semanales. Profesor de Educación Física. Escuela de Voley y Jardines Municipales. \$ 61.910,80.- mensuales.

Contreras Liliana Haydee. Médica de guardias y Servicio 107 en Hospital Municipal.

Corcorán Yamila Delfina. 30 hs semanales. Auxiliar en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 54.143,50.- mensuales.

Cornejo Juan Ernesto Marcos. Traumatólogo en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

Cuis Cassino Roberto José Manuel. 30 hs semanales. Profesor de Educación Física- Escuela de Hándbol. \$ 54.143,50.- mensuales.

Davicino Paula. 30 hs semanales. Tareas en el Departamento de Bromatología. \$ 54.143,50.- mensuales.

De Angelo Gisela Alejandra. Médica de guardias en el Hospital Municipal.

De Césare Nélide Raquel. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

De La Puebla Oscar Marcelino. 40 hs semanales. Tareas en la cuadrilla de mantenimiento. \$ 61.910,80.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores.

Deleglise María Eugenia. 6 hs semanales. Odontóloga en la localidad de Asina. \$ 47.639,89.- mensuales.

Depauli Natalia Carolina. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 61.972,04.- mensuales.

Ducet Estefanía. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 68.159,60.- mensuales.

Dumbsky María Florencia. 40 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Planificación Urbana y Hábitat. \$ 69.828,50.- mensuales.

Elicieri Juana Marisa. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 61.910,80.- mensuales.

Elmer Marcelo Alejandro. Médico de guardias en Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 65.609,20.- mensuales.

Erpen Lucila. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 78.496,80.-, mas \$ 12.845,11.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

Escalzo Roberto. Médico en la localidad de Irene Portela. \$ 52.679,30.- mensuales y \$ 24.812,45.- por guardia activa de 24 hs y reconocimiento de viáticos.

Espinosa Yesica Anahí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Farías Natalia Vanesa. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Fedullo Carla. 30 hs semanales. Tareas en la Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 54.143,50.- mensuales.

Felice Agustina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Fernández Romina Soledad. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 76.369,98.- mensuales más bonificación remunerativa.

Ferro José Ignacio. Tareas en Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal. \$ 92.507,60.- mensuales.

Fogliaco Catalina. 30 hs semanales. Tareas en Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 54.143,50.- mensuales.

Fortese Alfredo. Kinesiólogo en el Hospital Municipal. \$ 68.254,90.- mensuales y el pago de guardias pasivas.

Francchini Marcelo Darío. Tareas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 49.740,43.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Fucci Gerardo Nicolás José. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de modernización y Gestión Pública. \$ 98.319,30.- mensuales.

Gaitán Luis María. 48 hs semanales. Técnico Radiólogo en la localidad de Alsina. \$ 68.159,60.- mensuales.

Galant Prunell Florencia. Médica de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

Gallardo Pablo Daniel. 48 hs semanales. Tareas dependientes de Conducción General. \$ 98.319,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

García María Florencia. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección de Comercio. \$ 68.159,60.- mensuales.

García Roberto Alejandro. Ecografías e informes de tomografías en el Hospital Municipal. \$ 77.913,10.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

García Viviana Marcela. 6 hs semanales. Médica en Salas de salud periféricas. \$ 68.254,90.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Garro Norma Telma. 40 hs semanales. Administrativa en Departamento de Patrimonio. \$ 66.960,30.- mensuales.

Gemetto Estela Susana. 30 hs semanales. Servicio y maestranza en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 54.143,50.- mensuales.

Genoud Ligia Renee. 36 hs semanales. Odontóloga en la Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 52.679,30.- mensuales.

Genoud María Mercedes. 36 hs semanales. Terapista ocupacional en el Hospital Municipal. \$ 52.679,30.- mensuales.

Giménez Cristian Leandro. 40 hs semanales. Tareas en la secretaría de Servicios Públicos. \$ 61.910,80.- mensuales.

Giménez Joana Soledad. 48 hs semanales. Enfermera en Atención Primaria de la Salud. \$ 68.159,60.- mensuales.

Giménez Mariana Belén. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 69.427,25.- mensuales más bonificación remunerativa.

Giménez Persoglio Gisele Alejandra. 30 hs semanales. Tareas en Laboratorio del Hospital municipal. \$ 54.143,50.- mensuales.

Gómez María Virginia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 78.496,80.- mensuales, mas \$ 12.845,11.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

Gómez Nancy. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 68.159,60.- mensuales.

Gómez Natalia Liliana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales,

González Arias Marcelo. Medico de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

González Iván Fernando. Médico en el Hospital Municipal. \$ 52.679,30.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Goyenespe Camila. 48 hs semanales. Enfermera en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 68.159,60.- mensuales.

Gugger Fabricio Cesar. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 68.159,60.- mensuales.

Gugger María Selene. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Pte. Irigoyen". \$ 61.972,04.- y bonificación remunerativa.

Guilanea Magali Alejandrina. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Modernización y Gestión Pública. \$ 61.910,80.- mensuales.

Hebeisen Fernando. 40 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 77.207,40.- mensuales y bonificación remunerativa.

Hegi Carolina Soledad. 48 hs semanales. Agente de tránsito. \$ 68.159,60.- mensuales.

Hoffman Alberto. 48 hs semanales. Tareas en Departamento de Alumbrado Público y otros. \$ 68.159,60.- mensuales, más bonificación remunerativa y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Horisberger Stefania. 48 hs semanales. Enfermera en Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 68.159,60.- mensuales.

Ivusich Eliana. 35 hs semanales. Administrativa en la sede de la Unidad Funcional de instrucción y Juicios N° 9 Descentralizada- Departamento Judicial de San Nicolás. \$ 54.143,50.- mensuales.

Izaguirre Alejandra Pamela. 48 hs semanales. Tareas de Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Labriola Mariana Lorena. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 78.496,80.- mensuales más \$ 12.845,11.- por guardia de servicio y bonificación remunerativa.

Lacerna Romina Cecilia. Medica pediatra en el Servicio de Pediatría del Hospital. \$ 52.679,30.- mensuales y pago por guardias, de acuerdo al Decreto N° 451/2018.

Ladrón de Guevara Sofía Celeste. 30 hs semanales. Profesora de Educación Física- Escuela de Atletismo. \$ 54.143,50.- mensuales.

Laserna Yamil Ulises. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría General de Gobierno. \$ 54.143,50.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Latorre Juan José. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 61.910,80.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Lioi Mariana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 76.369,98.- mensuales, reconocimiento de viáticos y bonificación remunerativa.

López Pablo Alejandro. 30 hs semanales. Tareas en la Subsecretaria de Gestión Ambiental. \$ 54.143,50.- mensuales.

Lucchelli Juan Bautista. 40 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Salud. \$ 61.910,80.- mensuales.

Lucero Paula Mariel. 30 hs semanales. Tareas en la Dirección de Prensa Y Comunicación. \$ 54.143,50.- mensuales.

Macucho Maximiliano. 48 hs semanales. Tareas en Servicio de Enfermería del Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales y pago de bonificación remunerativa.

Maffei Gilda. 36 hs semanales. Médica-Ginecóloga en el Hospital Municipal. \$ 89.041,20.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Manguich Ileana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 76.369,98.- mensuales más bonificación remunerativa.

Manicler Carla Yesica Mabel. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en la localidad de Alsina. \$ 68.159,60.- mensuales.

Marcel Cintia Celina. 35 hs semanales. Administrativa en la Delegación Baradero del Registro Provincial de las Personas. \$ 54.143,50.- mensuales

Marcel Uriel Oscar. 48 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Cultura. \$ 68.159,60.- mensuales.



Martínez Ángela Paola. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Martínez Juan Domingo. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 68.159,60.- mensuales.

Martínez Micaela Beatriz. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Martínez Vanesa. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 68.153,60.- mensuales.

Martirania Erika Giselle. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 61.972,04.- mensuales más bonificación remunerativa.

Mazzarella Silvio. 48 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno. \$ 85.268,90.- mensuales.

Mazzucco María Paula. 40 hs semanales. Tareas administrativas en la Secretaría de Gobierno. \$ 72.079,80.- mensuales y bonificación remunerativa.

Medina Mónica Ester. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 68.159,60.- mensuales.

Melchiori María Laura. 48 hs semanales. Tareas en Cooperativas y Espacio Público. \$ 68.159,60.- mensuales y bonificación remunerativa.

Melio Nadia Victoria. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Méndez Arancibia Adrián Matías. Médico de guardias generales y Servicio 107.

Mesa Daniela Noemí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Del Niño. \$ 68.159,60.- mensuales.

Mendolaro Carolina Nerina. 48 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Salud. \$ 68.159,60.- mensuales.

Migoni Guido Andrés. Médica de guardias en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 52.679,30.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Miguel Stefanía. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 54.143,50.- mensuales.

Monzón María Clara. 18 hs semanales. Obstetra en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 47.334,16.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Morales Mirta Elvira. 40 hs semanales. Tareas en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 61.910,80.- mensuales más bonificación remunerativa.

Morales Francisco David. 40 hs semanales. Tareas en la subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 61.910,80.- mensuales.

Morales Roque Leonardo. 48 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Morales Rosendo Esteban. 48 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Morel Lucia Abigail. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 68.159,60.- mensuales.

Morel Barattini Franco. 48 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Moya Lucrecia. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Muñoz María Valeria. Bioquímica en Hospital Municipal. \$ 81.240,70.- mensuales y \$ 14.877,46.- por guardia de servicio.

Muzzio Carlos Alberto. 48 hs semanales. Tareas de Chofer y Obrero en el Corralón Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales, más una bonificación remunerativa y bonificación no remunerativa para operadores de equipos pesados.

Naim Mónica Beatriz. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Nasif Néstor Javier. 40 hs semanales. Veterinario en Departamento de Bromatología. \$ 74.641,40.- mensuales y bonificación remunerativa.

Nieto María Cecilia. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 68.153,60.- mensuales.

Núñez Fátima Sabrina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 68.159,60.- mensuales.

Orduña Ezequiel Matías. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 54.143,50.- mensuales.

Oviedo Braian Nahuel. 48 hs semanales. Tareas de Recolección de Residuos. \$ 68.159,60.-.

Oviedo Ernesto Fabián. 48 hs semanales. Tareas en cuadrilla de zanjeo y mantenimiento vial. \$ 68.159,60.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Oviedo Verónica Elisabet. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 68.159,60.- mensuales.

Pacini Julio Federico Sebastián. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 68.159,60.- mensuales.

Padros María Candela. 30 hs semanales. Tareas en Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 54.143,50.- mensuales.

Palacios Fedra Yanina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Paniagua Alejo Nicolás. 30 hs semanales. Administrativo en el Departamento de Patrimonio. \$ 54.143,50.- mensuales.

Panno Burs Fiama. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 68.159,60.- mensuales.

Parzon Karina Andrea. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 76.369,98.- mensuales más bonificación remunerativa.

Pelascini Paola Salomé. 40 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 73.364,10.- más bonificación remunerativa.

Pellegrini Oscar Alfredo. 40 hs semanales. Tareas en Defensa Civil Municipal. \$ 61.910,80.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Pellegrini Tomas Alfredo. 48 hs semanales. Tareas en Defensa Civil Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Peñalva Valeria. 30 hs semanales. Tareas en Secretaría de Cultura, Educación, Turismo y Deportes. \$ 54.143,50.- mensuales.

Pereira Jesica Gabriela. 30 hs semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 54.143,50.- mensuales.

Pepe Romina Paola. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 61.910,80.- mensuales.

Pezzelatto Gustavo Alcides. 48 hs semanales. Tareas de Agente de Tránsito. \$ 68.159,60.- mensuales.

Piazza Eliana. 1 h semanal. Profesora de expresión corporal en Jardín de Infantes Municipal de Santa Coloma. \$ 3.558,48.- mensuales.

Piazza Marta Catalina. 48 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno. \$ 85.268,90.- mensuales.

Pirez Gustavo Gabriel. 48 hs semanales. Tareas en Conducción Superior. \$ 85.268,90.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Pome Matías Gastón. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 61.910,80.- mensuales.

Posadas Belén Alejandra. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el CAPS de Alsina. \$ 68.159,60.- mensuales.

Puebla María Antonella. 40 hs semanales tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 61.910,80.- mensuales.

Puerari Evelyn Anyelen. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Ramallo María Celeste. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas". 76.369,98.- más bonificación remunerativa.

Ramos Ramiro Mateo. 48 hs semanales. Chofer de ambulancia en la localidad de Ireneo Portela. \$ 68.159,60.- mensuales y \$ 8.000.- para guardias de traslado.

Rapalin Denise. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 68.159,60.- mensuales.

Ravettino Manuela. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 61.910,80.- mensuales.

Restelli Lucia. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal, \$ 81.420,70.- mensuales y \$ 18.000.- por guardia.

Ríos Daniela. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 76.369,98.- mensuales más bonificación remunerativa.

Robledo Valeria Fabiana. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 61.910,80.- mensuales.

Romanczuk Maximiliano. Médico en Hospital Municipal. \$ 52.679,30.- mensuales, mas guardias que efectivamente cumpla.

Romero Martín. 30 hs semanales. Psicólogo en el Departamento de Equidad de Género. \$ 54.143,50.- mensuales.

Salaberry María Eugenia. 40 semanales. Psicóloga en el Departamento de Equidad de Género. \$ 61.910,80.- mensuales, \$ 9.000.- por guardias pasivas y bonificación remunerativa.

Salaberry María José. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 18.000.- por guardia de servicio.

Sanabria Yesica Sabrina. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Sánchez Facundo. Servicio de Psiquiatría en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro" \$ 89.041,20.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Santagati Leonardo. 40 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 66.960,30.- mensuales, y bonificación remunerativa.

Santin Gonzalo Luis, 40 hs semanales. Para tareas en el Punto digital- Talleres- Secretaría de Modernización. \$ 74.641,40.- mensuales.

Sarsotti Carlos María. Servicio de Psiquiatría en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 89.041,20.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Sassone Milzelsa Marlene. 48 hs semanales. Trabajadora Social en servicio Local de Derechos del Niño. \$ 68.159,60.- mensuales.

Savaresi Giuliana. 48 hs semanales. Tareas en el Hogar del Niño. \$ 68.159,50.- mensuales.

Schachtel Juan Pedro. Medico traumatólogo en Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 48.132,95 mensuales más guardias activas de 24 hs.

Scollo José Luis. 40 hs semanales. Tareas en la Dirección Municipal de Cultura. \$ 61.910,80.- mensuales, más bonificación por única vez.

Spallina Romina Natalia. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 81.420,70.- mensuales y \$ 18.000.- por guardias.

Serpi Jorge Luis. 35 hs semanales. Profesor de Educación física- Escuela de canotaje. \$ 54.143,50.- mensuales.

Sifredi Martin Ariel. 40 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 61.910,80.- mensuales y bonificación remunerativa.

Silva Marina. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Sosa María Macarena. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 61.963,30.- mensuales.

Spina Francisco. Médico en Salas dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 77.913,10.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Staco Clefford Bernard. Médico de Guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

Suau Paola Beatriz. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 61.910,80.- mensuales y bonificación remunerativa.

Tedeschi Juliana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 76.369,98.- mensuales y bonificación remunerativa.

Tejedor Melisa Abril. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

Tettamanti Morresi María Lis Nadia. 48 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana- Agente de Tránsito. \$ 68.159,60.- mensuales.

Tomei Lilia Elisabet. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Modernización y gestión Pública. \$ 106.202,50.- mensuales y bonificación remunerativa.

Troussel Lorena Elizabeth. 48 hs semanales. Tareas dependientes en Defensa Civil. \$ 68.159,60.- mensuales.

Valdez Adalberto Ismael. 48 hs semanales. Tareas en Subsecretaría de Seguridad Ciudadana- Agente de Tránsito. \$ 68.159,60.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Velázquez Claudia Alejandra. 30 hs semanales. Tareas administrativas en el Jardín de Infantes Municipal de Alsina. \$ 54.143,50.- mensuales.

Velázquez Claudia Noemí. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 61.910,80.- mensuales.

Viera Claudio Elías. 48 hs semanales. Cuadrilla de mantenimiento. \$ 68.159,60.- mensuales.

Verdina Luis Manuel. 30 hs semanales. Tareas en la Dirección de Derechos Humanos. \$ 64.268,60.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Vergara María Isabel. 30 hs semanales. Tareas administrativas en Tesorería Municipal. \$ 64.268,60.- mensuales más bonificación remunerativa.

Viera Luciana Alejandra. 30 hs semanales. Tareas de Servicio y maestranza. \$ 54.143,50.- mensuales.

Villafañe Claudia Cristina. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.  
Villordo Betiana Ingrid. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 68.159,60.- mensuales.  
Wirth Carolina Elizabet. Médica de guardias y Servicio 107.  
Wirz Silvia Luján. 30 hs semanales. Administrativa en el Centro Universitario. \$ 54.143,50.- mensuales.  
Yamuni Carlos Roberto. 48 hs semanales. Tareas en cuadrilla de zanjeo y mantenimiento vial. \$ 68.159,60.- mensuales.  
Zolezzi Cristina. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 61.972,04.- mensuales más bonificación remunerativa.  
Zurita Daniela. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 68.159,60.- mensuales.

**Decreto N° 467 del 04 de julio de 2022.**

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por el plazo que se indica en cada caso y en las condiciones enunciadas:

Del 01/07/2022 al 31/07/2022:

Alegre Natalia Celeste. 4 hs semanales. Taller de tejido y crochet en Santa Coloma. \$ 13.406,04.- mensuales.  
Alejandrini Matías Javier. 10 hs semanales. Taller de murga en el Centro Municipal de Cultura. \$ 33.515,09.- mensuales.  
Atencio Martín. 6 hs semanales. Apoyo a Instituciones deportivas. \$ 20.109,05.- mensuales.  
Barbería Castro Lara. 10 hs semanales. Escuela de Atletismo. \$ 33.515,09.- mensuales.  
Barreto Juan Carlos. 4 hs semanales. Taller de Carpintería sustentable en el Centro Cultural Kirchner. \$ 13.406,04.- mensuales.  
Barrios Javier Joaquín. 10 hs semanales. Coordinación de Escuela Municipal de Pelota Paleta. \$ 33.515,09.- mensuales.  
Bechtholt Iván. 6 hs semanales. Apoyo a instituciones deportivas. \$ 20.109,05.- mensuales.  
Chapuis Nicole. 6 hs semanales. Escuela de Voley. \$ 20.109,05.- mensuales.  
Cirigliano Francisco Jesús. 20 hs semanales. Apoyo a instituciones deportivas. \$ 33.515,09.- mensuales.  
Colazo Rocío. 10 hs semanales. Escuela Municipal de Hockey – Preparación Física. \$ 33.515,09.- mensuales.  
Coppa Claudia P. 15 hs semanales. Taller de peluquería y barbería en Baradero y Alsina. \$ 50.272,65.- mensuales por ambos talleres.

Cuello Diego E. 10 hs semanales. Escuela Municipal de Básquet. \$ 33.515,09.- mensuales.

Fucaraccio Fiorella. 10 hs semanales. Taller de Folclore. \$ 33.515,09.- mensuales.

Gerber Florencia Alejandra. 8 hs semanales. Diseño- Costura. \$ 26.812,07.- mensuales.

González Paiva Néstor Fernando. 6 hs semanales. Tareas en el Polideportivo Municipal. \$ 20.109,05.- mensuales.

Gussoni Verónica Estela. 10 hs semanales. Taller de Manualidades en el CIC y Centro Cultural. \$ 33.515,09.- mensuales.

León Elías. 8 hs semanales. Escuela Municipal de Voley. \$ 26.812,07.- mensuales.

Liva Ingrid Desiree. 5 hs semanales. Taller de Tango. \$ 16.757,55.- mensuales.

Mari Verónica Liliana. 4 hs semanales. Taller de costura en Ireneo Portela. \$ 13.406,04.- mensuales.

Martig Daniela. 20 hs semanales. Coordinadora de dos talleres de competencia de Hándbol. \$ 33.515,09.- mensuales y por cada taller.

Martínez Mayra Daiana. 4 hs semanales. Taller de ritmos y movimientos- Hogar de Ancianos. \$ 13.406,04.- mensuales.

Martínez Pablo Josué. 6 hs semanales. Taller de Rap. \$ 20.109,05.- mensuales.

Mazzarela Guido. 6 hs semanales. Profesor de Educación física. \$ 20.109,05.- mensuales.

Minetti Valeria Susana. 4 hs semanales. Taller de dibujo y pintura en Ireneo Portela, \$ 13.406,04.- mensuales.

Mohr María de los Milagros. 5 hs semanales. Apoyo escolar en Ireneo Portela. \$ 16.757,55.- mensuales.

Morales Brenda. 8 hs semanales. Apoyo Escolar. \$ 26.812,07.- mensuales.

Mori Micaela J. 15 hs semanales. Taller de expresión corporal y Taller de Tela. \$ 50.272,65.- mensuales por ambos talleres.

Neef Irene Celina. 10 hs semanales. Taller de Arte Deco en el Centro Cultural. \$ 33.515,09.- mensuales.

Nieto Rodrigo. 4 hs semanales. Escuela Municipal de Hockey – Preparación Física. \$ 13.406,04.- mensuales.

Orduña Lucas A. 6 hs semanales. Taller de batería. \$ 20.109,05.- mensuales.

Perguentini Osvaldo C. 4 hs semanales. Taller de percusión. \$ 13.406,04.- mensuales.

Pignat Edgar Andrés. 10 hs semanales. Taller de vocalización. \$ 33.515,09.- mensuales.

Raponi Julieta. 20 hs semanales. Taller de teatro infantil y Taller de Fotografía Inicial. \$ 33.515,09.- mensuales por cada taller.

Ríos Agostina. 10 hs semanales. Profesora de Educación Física – Escuela de atletismo. \$ 33.515,09.- mensuales.

Ríos Garay Yago Daniel. 5 hs semanales. Taller de guitarra. \$ 16.757,55.- mensuales.

Ruiz Emmanuel. 9 hs semanales. Profesor de Educación Física en Dirección de Deportes. \$ 30.163,58.- mensuales.

Schaer Elías. 4 hs semanales. Taller de Piano. \$ 13.406,04.- mensuales.

Sáenz Susana R. 10 hs semanales. Taller de Apoyo Escolar en Santa Coloma. \$ 33.515,09.- mensuales.

Solari Celeste. 10 hs semanales. Taller de Lengua de señas. \$ 33.515,09.- mensuales.

Sprovieri Rabbonissi Emiliano. 4 hs semanales. Taller de Audio Digital. \$ 13.406,04.- mensuales.

Torres Sánchez Ariel Máximo. 6 hs semanales. Boxeo recreativo y entrenamiento funcional. \$ 20.109,05.- mensuales.

Viglietti Gabriela Paula. 20 hs semanales. Coordinación en Escuela Municipal de Hockey y Taller de Competencia. \$ 33.515,09.- mensuales por cada taller.

#### **Decreto N° 468 del 05 de julio de 2022.**

Poniendo en funciones de Jefa de compras, carácter de interino, del 04 de julio de 2022 hasta el 08 de julio de 2022 inclusive, a la Agente Dra. Dipasquale Carla.

#### **Decreto N° 469 del 05 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, al Dr. Puede Darío José, para prestar servicios profesionales de medico laboral.

#### **Decreto N° 470 del 05 de julio de 2022.**

Incrementando a partir del 01 de julio de 2022 la Bonificación por Función, a la Jefa del Departamento de Equidad de Género, Psicóloga Barattini Araceli.

#### **Decreto N° 471 del 05 de julio de 2022.**

Incrementando a partir del 01 de julio de 2022, la retribución por guardias pasivas para el equipo técnico del Departamento de Equidad de Género.

#### **Decreto N° 472 del 05 de julio de 2022.**

Incrementando a partir del 01 de julio de 2022 el régimen horario de la Agente Peñalva Marcela Alejandra.



**Decreto N° 473 del 06 de julio de 2022.**

Aprobando la ampliación de plazo para la ejecución de la Obra: Construcción de 2 Aulas y Galería de conexión- Etapa 1, en la EESTN° 1 "Batalla de la Vuelta de Obligado" de Baradero, por 240 días corridos a partir del 07 de julio de 2022.

**Decreto N° 474 del 06 de julio de 2022.**

Llamando a Licitación Pública N° 13/2022, para la Obra: Completamiento Carpeta Asfáltica Barrio Bernabé de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 89.534.365,49.-

**Decreto N° 475 del 06 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 476 del 06 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 477 del 06 de julio de 2022.**

Contratando a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, bajo el régimen de locación de servicios, al Veterinario Reyna Miguel Federico, para brindar asesoramiento veterinario.

**Decreto N° 478 del 07 de julio de 2022.**

Procediendo a re liquidar los periodos devengados en la cuenta de tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructura, contribuyente: Donto S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Impositiva, Art. 21, Ap. 2, inc. B.

**Decreto N° 479 del 07 de julio de 2022.**

Reconociendo la nueva constitución de la Unión de Padres y/o Amigos del Jardín de infantes Municipal N° 6 "Las Campanillas".

**Decreto N° 480 del 07 de julio de 2022.**

Reconociendo la nueva constitución de la Asociación de Padres y/o Amigos del Jardín de Infantes Municipal N° 4 "PTE. Irigoyen".

**Decreto N° 481 del 07 de julio de 2022.**

Reconociendo la nueva constitución de la Asociación de Padres del Jardín de Infantes Municipal "Jardilandia".

**Decreto N° 482 del 07 de julio de 2022.**

Reconociendo la nueva constitución de la Unión de Padres del Jardín de Infantes Municipal "Paula Albarracín de Sarmiento".

**Decreto N° 483 del 08 de julio de 2022.**

Aceptando a partir del 01 de julio de 2022 la Renuncia presentada por la Agente Municipal Manes Liliana Celia.

**Decreto N° 484 del 08 de julio de 2022.**

Adjudicando la Licitación Pública N° 09/2022 para la Obra: "Conexiones domiciliarias de agua potable e instalaciones intra-lote de agua potable y cloaca – Barrios Tobares y Don Pedro, de la ciudad de Baradero a la Empresa Stricking SRL, con domicilio legal en la ciudad de San Nicolás, por un monto total de \$ 79.149.522,37.-.

**Decreto N° 485 del 08 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 486 del 08 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 450.000.-, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior "Marcos Sastre", para adquirir equipos de aire acondicionado, instalación (mano de obra) que serán colocados en las aulas refaccionadas del Edificio Histórico de la citada institución.

**Decreto N° 487 del 08 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 67.700.- Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 3 "Sarmiento", para la compra de calefactores destinados a un aula y biblioteca de la institución.

**Decreto N° 488 del 08 de julio de 2022.**

Rectificando del artículo 1° del decreto N° 464/2022, el valor de las guardias de Técnicos y Profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal.

**Decreto N° 489 del 11 de julio de 2022.**

Aprobando el cambio de titularidad de la vivienda "Plan Federal", quedando adjudicada definitivamente la casa sita en Circ. III Secc. D, Ch. 67, Mza. 67ad, Parc. 2 de Baradero a la Sra. Genoud Jessica Soledad.

**Decreto N° 490 del 11 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Dra. Grassi Yanina Luján, para tareas de

asesoramiento con el fin de fortalecer el proyecto de formación laboral en conjunto con las instituciones educativas y la Empresa MIRGOR.

**Decreto N° 491 del 11 de julio de 2022.**

Declarando incorporado al Patrimonio Municipal, la fracción de terreno denominada catastralmente: Circ. II, Secc. A, Qta. 25, Mza. 25f, Parc. 4 de la ciudad de Baradero, (Expte. N° 4009-20-11629/21, Letra D. Remitiendo actuaciones y documentación complementaria a la dirección Provincial del Registro de la Propiedad, para requerir la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Baradero.

**Decreto N° 492 del 11 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, al Dr. Vicentin Andrés Ignacio, para realizar tareas de Coordinador de la Junta Médica Municipal.

**Decreto N° 493 del 11 de julio de 2022.**

Poniendo en funciones de Contadora Municipal, carácter de interina, desde el 11 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022 inclusive, a la Agente Sra. Vergara Carla Lorena.

**Decreto N° 494 del 12 de julio de 2022.**

Aceptando la Renuncia a partir del 18 de julio de 2022 presentada por la Agente Municipal Amaya Natalia Andrea.

**Decreto N° 495 del 12 de julio de 2022.**

Aceptando a partir del 11 de julio de 2022, la Renuncia presentada por la Agente Municipal Bonacalza Carla Elizabeth.

**Decreto N° 496 del 12 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 412.900.- Consejo Escolar Baradero, para la adquisición de una impresora láser destinada a la Sede de Inspectores y dos equipos de aire acondicionado e instalación de los mismos para el Jardín de Infantes N° 908 de nuestra ciudad.

**Decreto N° 497 del 12 de julio de 2022.**

Eximiendo al Sr. Biain Rubén Vicente, del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad marca Volkswagen Gol 1.9 SD 5 P- Modelo año: 2001- Dominio DSR-286.

**Decreto N° 498 del 12 de julio de 2022.**

Asignando a partir del 01 de julio de 2022 una Bonificación por función a la Directora de Juventudes Savaresi Agostina.

**Decreto N° 499 del 13 de julio de 2022.**

Convalidando el convenio de re negociación suscripto el día 09 de junio de 2022, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, con el objeto de prestar asistencia financiera al Municipio para la conclusión de la Obra "Construcción 31 viviendas de la localidad de Baradero- Partido de Baradero, denominado Barrio Bonini, por un monto de \$ 127.548.683,21.-

**Decreto N° 500 del 13 de julio de 2022.**

Eximiendo por el año 2022 a la Sra. Guastavino Elisa Blanca, de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad.

**Decreto N° 501 del 13 de julio de 2022.**

Declarando el día 25 de julio de 2022 como feriado local no laborable para todas las instituciones públicas y privadas en conmemoración de la Fundación de nuestra ciudad y día del Santo Patrono "Santiago Apóstol".

**Decreto N° 502 del 13 de julio de 2022.**

Declarando de interés social, regularización dominial de los inmuebles cuya nómina se consigna en el anexo 1 del presente, a favor de las personas que en cada caso se indica en el anexo mencionado. Requiriendo la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**Decreto N° 503 del 13 de julio de 2022.**

Declarando de interés social, regularización dominial de los inmuebles cuya nómina se consigna en el anexo 1 del presente, a favor de las personas que en cada caso se indica en el anexo mencionado.  
Requiriendo la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**Decreto N° 504 del 13 de julio de 2022.**

Declarando de interés social, regularización dominial de los inmuebles cuya nómina se consigna en el anexo 1 del presente, a favor de las personas que en cada caso se indica en el mencionado anexo. Requiriendo la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**Decreto N° 505 del 14 de julio de 2022.**

Incrementando a partir del 01 de julio de 2022 la Bonificación por función al Jefe del Departamento de Actividades Rurales, Liaudat Silvio Raúl.

**Decreto N° 506 del 14 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 13 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive a la Dra. Casal Victoria, para atención en el servicio de guardia de adultos del Hospital Municipal.

**Decreto N° 507 del 14 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 35.000.-, al Sr. Puqui Anze José Luis, para gastos de materiales de construcción a fin de poder techar su vivienda.

**Decreto N° 508 del 14 de julio de 2022.**

Reconociendo la nueva constitución de la Asociación de Padres y/o Amigos del Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Gabriela Mistral.

**Decreto N° 509 del 14 de julio de 2022.**

Declarando de interés social, regularización dominial de inmueble, a favor del Sr. Velo Juan Gabino.

**Decreto N° 510 del 14 de julio de 2022.**

Reconociendo la nueva constitución de la Asociación de Padres y/o Amigos del Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Martha Salotti".

**Decreto N° 511 del 14 de julio de 2022.**

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por le plazo que se indica en cada caso y en las condiciones enunciadas:

Del 14/07/2022 al 31/07/2022

Desimone Rocío Celeste. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 68.159,60.- mensuales.

Del 16/07/2022 al 31/07/2022:

Frías María Claudia. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal.

\$ 68.159,60.- mensuales.

**Decreto N° 512 del 14 de julio de 2022.**

Convalidando el Acta de neutralización de plazo correspondiente a la Obra Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la ciudad de Baradero. Se

establece la neutralización del plazo de obra por 60 días a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2022.

**Decreto N° 513 del 15 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios al Ingeniero en Sistemas Bordalecu José Luis, para realizar tareas de consultoría, asistencia técnica y soporte de sistemas y equipamientos de infraestructura tecnológico e informático, del 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive.

**Decreto N° 514 del 15 de julio de 2022.**

Aceptando a partir del 14 de julio de 2022, la Renuncia presentada por la Agente Fogliaco Catalina.

**Decreto N° 515 del 15 de julio de 2022.**

Eximiendo por el año 2022, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, propiedad del Sr. Sierra Daniel Alberto. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

**Decreto N° 516 del 15 de julio de 2022.**

Asignando a partir del día 01 de julio de 2022 a la Agente Municipal Midon Alicia Josefina, una Bonificación por función de Coordinación y Supervisión del Departamento de Enfermería y disponiendo dejar sin efecto la bonificación que por la mencionada función se le otorgara a la Agente Liaudat Silvia Griselda.

**Decreto N° 517 del 18 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Lic. en Terapia Física Muccharli Elina Inés. 20 hs mensuales, para ayudar a residentes del Hogar de Ancianos Municipal.

**Decreto N° 518 del 18 de julio de 2022.**

Eximiendo por el año 2022 del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble propiedad del Sr. Márquez Inocencio. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

**Decreto N° 519 del 18 de julio de 2022.**

Llamando a Licitación Pública N° 14/22, para la Obra: Construcción del centro de Desarrollo Infantil II en el Partido de Baradero (Alsina), con un presupuesto oficial de \$ 46.257.376,37.-.

**Decreto N° 520 del 19 de julio de 2022.**

Estableciendo a partir del 01 de agosto de 2022 los valores que se liquiden al personal municipal en concepto de viáticos, movilidad y hospedaje.

**Decreto N° 521 del 19 de julio de 2022.**

Llamando a Licitación Privada N° 6/2022 para la Obra: Construcción "POZO N° 5" ubicado en calle Julián O´Roarque N° 1981, por la suma total de \$ 5.797.786,51.-.

**Decreto N° 522 del 19 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicio al Arq. Baella Gustavo para realizar antecedentes, mediciones, relevamiento y confección de planos y legajo técnico para proyecto en Establecimiento Educativo CEC N° 801 de Baradero.

**Decreto N° 523 del 19 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio no reintegrable, \$ 35.000.- a la Sra. Caballero Fátima Elizabeth, para la compra de materiales e insumos eléctricos destinados a la construcción de pilar de luz.

**Decreto N° 524 del 19 de julio de 2022.**

Promocionando a partir del 01 de julio de 2022 a Agentes Municipales.

**Decreto N° 525 del 20 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios a partir del 21 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive al Sr. Mangin Larrosa Claudio, para brindar atención telefónica y seguimiento de la Línea Covid-19 Municipal.

**Decreto N° 526 del 20 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 527 del 20 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 528 del 20 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 529 del 20 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive a la Dra. Pascuali Patricia Noelia, para atención en guardias médicas activas pediátricas en el Hospital Municipal.

**Decreto N° 530 del 21 de julio de 2022.**

Creando Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la Licitación Pública N° 10/2022, Obra: Completamiento Carpeta Asfáltica Barrio Pompeya y Toyota de la ciudad de Baradero.

**Decreto N° 531 del 21 de julio de 2022.**

Designando como Personal Temporaria a la Sra. Gonzalia Nadia Carolina. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 68.159,60.- mensuales.

**Decreto N° 532 del 21 de julio de 2022.**

Creando Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas por la Licitación Pública N° 11/2022, Obra: Dársena Avenida San Martin y Avenida del Trabajo de la ciudad de Baradero.

**Decreto N° 533 del 22 de julio de 2022.**

Incrementando el monto de la caja chica que percibe la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**Decreto N° 534 del 22 de julio de 2022.**

Eximiendo por el ejercicio 2022 del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo marca Fiat Duna SL 1.6 – Modelo año 1992- Dominio: TQX-825.

**Decreto N° 535 del 22 de julio de 2022.**

Eximiendo al Sr. Leuenberger Emilio Miguel del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad Marca Renault Megane RN BIC AA F2- Modelo año 1998- Dominio BUC- 399.

**Decreto N° 536 del 26 de julio de 2022.**

Adjudicando la licitación Pública N° 12/2022 para la Ampliación del Sistema de Monitoreo Urbano de la ciudad de Baradero a la firma TN Group SA., con domicilio legal en la ciudad autónoma de Buenos Aires por un monto total de \$ 14.490.000.-



**Decreto N° 537 del 26 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio reintegrable a cada uno de los beneficiarios aprobados conforme Decreto N° 246/21 y 324/21, y por los importes que se detallan en el anexo I que forman el presente Decreto. Programa Microcréditos para la Mejora del Hábitat.

**Decreto N° 538 del 26 de julio de 2022.**

Aprobando por un monto de \$ 131.938,77.- la primera Re determinación de precios provisoria a la Empresa Arquimaq SRL, correspondiente a la Obra Cloacas Barrios Tobares y Don Pedro de la ciudad de Baradero.

**Decreto N° 539 del 27 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 540 del 27 de julio de 2022.**

Eximiendo al Sr. Visconti Víctor Ricardo del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad, Marca Chevrolet Corsa Classic Súper 1.6 N. Modelo año 2008- Dominio GVL-396.

**Decreto N° 541 del 27 de julio de 2022.**

Eximiendo a la Sra. Libelli Ana Lía, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad Marca Chevrolet Corsa Súper 1.6 N- Modelo año 2007- Dominio GHF-779.

**Decreto N° 542 del 28 de julio de 2022.**

Abonando de la Cuenta RAFAM 111220100 la suma de \$ 40.340.629,50.- a la Empresa EDEN SA.

**Decreto N° 543 del 28 de julio de 2022.**

Llamando a Licitación Pública N° 15/2022 para la Obra: Construcción de comedor, cocina y refacciones- Etapa 1, de la Escuela Primaria N° 14 "José Hernández" de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de licitación de \$ 11.492.724,58.-.

**Decreto N° 544 del 28 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive a la Contadora Pública Stelli Silvana Milka, para liquidación de sueldos de las docentes de los Jardines de Infantes Municipales.

**Decreto N° 545 del 28 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 50.000.-, Sr. Juan Bautista Silva a los efectos de solventar gastos de publicación de su Libro "Dímelo al oído".

**Decreto N° 546 del 29 de julio de 2022.**

Aprobando una segunda extensión de plazo para la ejecución de la Obra: Reparación de cubiertas varias de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Batalla de la Vuelta de obligado" de la ciudad de Baradero, por 49 días corridos a partir del 31 de julio de 2022.

**Decreto N° 547 del 29 de julio de 2022.**

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 15.000.-. Sr. Marzoa Ricardo, para cubrir gastos de viáticos y alojamiento en la ciudad de La Plata, atento a que su hijo recién nacido se encuentra internado en el Hospital Sor María Ludovica.

**Decreto N° 548 del 29 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 549 del 29 de julio de 2022.**

Ampliando el Cálculo de Recursos.

**Decreto N° 550 del 29 de julio de 2022.**

Contratando mediante locación de servicios, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Dra. Vargas María de los Ángeles, para realizar guardias activas en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal. Se incluye el pago doble en caso de realizar guardias los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022, por tratarse de fechas festivas.

## R E S O L U C I O N E S

**Resolución N° 203 del 01 de julio de 2022.**

Tomando a cargo del Municipio los gastos que se ocasionen, con motivo de la reunión de trabajo entre funcionarios municipales y la Subsecretaria de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

**Resolución N° 204 del 01 de julio de 2022.**

Autorizando a la Oficina de Compras entregar a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la entrega de 50 vales de nafta súper, mensual y en vales.

**Resolución N° 205 del 01 de julio de 2022.**

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a confeccionar orden de pago a nombre de la Secretaria de Cultura, Educación, Turismo y Deportes, en concepto de gastos que demande el viaje a Parque de la Costa – Tigre, de los alumnos de sexto año de la E.E.T. N° 1 de Baradero, ganadora del 3° premio del Concurso de Talentos 2021.

**Resolución N° 206 del 05 de julio de 2022.**

Rechazando el recurso de reconsideración contra a Resolución N° 65/2022, formulado por FATE S.A. Ratificando la misma en su totalidad.

**Resolución N° 207 del 05 de julio de 2022.**

Rechazando el Recurso de reconsideración contra la Resolución N° 66/22, formulado por FATE S.A. Ratificando la misma en toda su totalidad.

**Resolución N° 208 del 06 de julio de 2022.**

Declarando de Interés Municipal la Feria Distrital de Ciencias y Tecnología 2022, a llevarse a cabo en la E.E.T. N° 1 de Baradero.

**Resolución N°209 del 06 de julio de 2022.**

Procediendo a Dar de Baja períodos entre el 01/01/2022 al 31/12/2022, Tasa de alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública, de Cuentas: Contribuyente: Alasia Acoplados S.A.

**Resolución N° 210 del 07 de julio de 2022.**

Rechazando en todos sus términos el planteo interpuesto por el Agente Municipal Dr. Mecco Jorge Luis.

**Resolución N° 211 del 07 de julio de 2022.**

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal, entregar \$ 34.267,35.- al Subsecretario de Desarrollo Económico Sustentable, Dr. Lacerna Antonio Santiago Israel, para realizar pago de análisis profundo bacteriológico, en la búsqueda de nitratos y otras especies iónicas, de muestra de agua obtenida en la ciudad.

**Resolución N° 212 del 08 de julio de 2022.**

Disponiendo el pago de una Bonificación Remunerativa, por única vez a cada uno de los Agentes Municipales que se citan a continuación, pertenecientes al Área de Obras Sanitarias:

Barattini Agustín Nicolás.  
Bogado Alejandro Adolfo.  
Carabajal Luis Leónidas.  
Felice Carlos Emilio.  
Gerez Marcelo Julián.  
Manicler Néstor Fabián.  
Medina Marcelo Omar.  
Peralta Nelson Gregorio.  
Pio Mario Alberto.

**Resolución N° 213 del 11 de julio de 2022.**

Tomando a cargo del municipio los gastos de impresión de los certificados evaluadores, diplomas e identificatorios, que se entregarán durante el desarrollo de la Feria Distrital de Ciencias y Tecnología 2022.

**Resolución N° 214 del 12 de julio de 2022.**

Ratificando la nómina de profesionales que integran la Junta Médica Municipal, a saber:

Dr. Vicentin Andrés Ignacio.  
Sánchez Facundo.  
Polyblank Jorge Ernesto.

**Resolución N° 215 del 12 de julio de 2022.**

Tomando a cargo del municipio los gastos que demande la visita del Ministro de Desarrollo Social de la Nación Sr. Juan Zabaleta, con motivo de la inauguración de la Obra: Ampliación y remodelación del Hogar del Niño Municipal "Juan XXIII" y Espacio de Primera Infancia "Sonrisas".

**Resolución N° 216 del 12 de julio de 2022.**

Asignando a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, una Bonificación en concepto de disponibilidad horaria, a la Jefa Interina del Hogar del Niño Sra. Puchi Marianela Vanesa.

**Resolución N° 217 del 12 de julio de 2022.**

Tomando a cargo del Municipio los gastos de viandas que se brindarán a los Agentes y Profesionales que realicen la jornada de castración masiva a llevarse a cabo en el Centro Comunal de Alsina.

**Resolución N° 218 del 13 de julio de 2022.**

Procediendo a dar la baja los períodos posteriores a la fecha de cambio de radicación de las cuentas de Impuesto Automotor de los siguientes contribuyentes:

Ramos Claudio Marcelo.  
Rodríguez Rubén Alberto.  
Torres Adriana Alejandra.  
Alasia María José.  
Coronel María Isabel.  
Brethauer Rodrigo.  
Piano Ángel Guillermo.  
García Héctor Marcelo.  
Musante Gustavo Horacio.  
Rosas Cristina Inés.  
Fonseca Dolores.  
Touzet Martin.  
Garay Norma Beatriz.  
Transporte Saúl Desimoni y Nicolás.  
Salum María Elisa.  
Villanueva Horacio Marcelo.  
Fernández Silvio Omar.  
Bengochea Miguel Ángel.  
Martínez Silvia Mabel.  
Basavilbaso Alberto Manuel.  
Malacalza Fabián Adolfo.  
Pelorosso Carlos Alberto.  
Giner Claudio Patricio.  
Bechtholt Raúl Guillermo.  
Soto Ivana Luciana.  
Morales Evangelina.  
Aguirre Gabriela Érica.  
Mansilla Rodolfo Saúl.  
Tarsetti Jorge Alberto.  
Riesco Roberto Silvio.  
De Vincenzo Juan Manuel.  
Valladares Suarez Carlos Isidro.  
Datti Nestor Ricardo.  
Teresich Rodolfo Santiago Emanuel.  
Rojas María Constanza.  
Lavanchy Analía Inés.

Wüthrich Claudia Alejandra.  
laques Noelia Raquel.  
Arigoni Juan Marcelino.  
Cabrerros María Celia.  
Martínez Maximiliano Nahuel.  
Niderhaus Luis Norberto.  
Da Rocha Juan Manuel.  
Fontanari Juan Manuel.  
Sánchez David María.

**Resolución N° 219 del 15 de julio de 2022.**

Modificando a partir del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 inclusive, la Bonificación Remunerativa otorgada a la Agente Peñalva Marcela Alejandra.

**Resolución N° 220 del 15 de julio de 2022.**

Declarando de Interés Cultural el Libro "Dímelo al Oído" escrito por Juan Bautista Silva.

**Resolución N° 221 del 18 de julio de 2022.**

Determinando el pago de Bonificación Remunerativa al Agente Masud Juan Manuel, desde el 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 inclusive.

**Resolución N° 222 del 19 de julio de 2022.**

Incrementando a partir del mes de julio de 2022 la Bonificación remunerativa a las Trabajadoras Sociales y Psicóloga que integran la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad (CUD)

**Resolución N° 223 del 26 de julio de 2022.**

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, dar de baja períodos adeudados de Cuenta Impuesto Automotor- Peugeot 504 GD PUP. Año 1993- Dominio TFK-413 (01/2008 al 03/2014 inclusive), Titular: Rodolfo L. Mangini.

**Resolución N° 224 del 26 de julio de 2022.**

Tomando a cargo del Municipio los gastos que demande la visita de la Diputada Nacional Victoria Tolosa Paz y funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ministerio de Obras Públicas de la Nación y Honorable Cámara de Diputados,

**Resolución N° 225 del 26 de julio de 2022.**

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, a dar de baja, Cuenta Derechos de Cementerio: 01/2010 al 01/2015 inclusive.

Cuenta derechos de cementerio: 01/1998 al 01/2015. Titular: Baigorria Mirta Silvia.

**Resolución N° 226 del 26 de julio de 2022.**

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, a dar de baja los periodos que se detallan:

Cuenta: Tasa por alumbrado, barrido y limpieza y conservación de la vía pública (10/2004 al 12/2014 inclusive).

Tasa por servicios sanitarios, aguas corrientes y cloacas: (10/2004 al 12/2014 inclusive). Titular del inmueble: Krausse Eduardo.

**Resolución N° 227 del 26 de julio de 2022.**

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, a dar de baja los periodos que se detallan:

Cuenta: Tasa por alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública (01/2007 al 12/2015 inclusive), Tasa por servicios sanitarios, aguas corrientes y cloacas: (06/2012 al 12/2015 inclusive), Titular del inmueble: Juliano Mariana Raquel.